

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5362

CELEBRADA EL MARTES 16 DE JUNIO DE 2009
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5374 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	8
3. COMISIÓN INSTRUCTORA INSTITUCIONAL. Nombramiento	17
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Análisis del Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la UCR en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de FUNDEVI).....	22

Acta de la sesión **N.º 5362, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día dieciséis de junio de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, Área de Artes y Letras, Directora; M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a. í.*; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

Ausente con permiso: Sr. Paolo Nigro.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría
2. Informes de la Dirección y de Miembros
3. Nombramiento de Representantes ante la Comisión Instructora Institucional, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*.
4. Análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, remitido por la Contraloría General de la República, en oficio N.º 00125, con el fin de valorar los elementos incluidos en dicho informe y proponer las medidas correspondientes.
5. Propuesta de reforma a los artículos 44 y 54, inciso h) del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-08-00001 del 28 de mayo de 2008) .
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Modificación del artículo 38 de la *Ley de uso racional de la energía, N.º 7447, del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas. Ley para incentivar el desarrollo y la utilización de fuentes renovables de energía*. Expediente N.º 17.086.
7. Evaluación del Plan Anual Operativo Institucional 2008 (pase CAP-P-09-001). Informe Ejecutivo de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2008 (pase CAP-P-09-003).
8. Criterio de la Universidad e Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Creación del Colegio Universitario de Desamparados (CUDE)*. Expediente N.º 16.744.
9. Propuesta de la Dirección para integrar una comisión que estudie y rinda un dictamen sobre la iniciativa de denominar la Sede Regional del Pacífico con el nombre de *Arnoldo Ferreto Segura*.

ARTÍCULO 1

Informes de la Rectoría

El M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a. í.*, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del FEES

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Se refiere a las negociaciones del FEES. Exterioriza que la Dra. Yamileth González, la semana pasada, asistió a una reunión en CONARE. En dicha reunión se trabajó una propuesta para presentarla al Gobierno. Inicialmente no se sabía, pero después se confirmó la posibilidad de hacer la reunión que se llevó a cabo el sábado 13 de junio de 2009, a las 4:00 p. m., en el Ministerio de Educación.

A raíz del trabajo que se hizo en CONARE, se dio una discusión bastante prolongada, incluso estuvo hasta las 9:00 p. m. La UCR elaboró una propuesta con el equipo y las discusiones surgidas alrededor de este tema, con el fin de que la solicitud se hiciera para el año 2010.

El viernes 11 de junio de 2009, en una reunión con los rectores, se invitó a la señora Anabelle Ulate, del Observatorio del Desarrollo, a la señora Maritza Monge Murillo, quien había desarrollado algunas cifras; también, participó la Vicerrectora de Administración de la Universidad Nacional y el Vicerrector de Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, de los tres rectores.

Explica que en dicha reunión se dio una introducción para entender los términos de la presentación y se llegó a un acuerdo sobre la propuesta que se llevaría a la Comisión de Enlace. Se analizaron tres puntos: el primero mantener el presupuesto del 2009 tal y como está en tres consideraciones; fundamentalmente en el sentido de que al 30 de junio de 2009, ya se han tomado decisiones sobre procesos licitatorios, desarrollos, etc., y a estas alturas es imposible detener los procesos que se han iniciado; segundo, aunado a eso, está la modificación de las rentas que genera una condición de incertidumbre, riesgosa en la gestión universitaria; y tercero, con base en el artículo 85, el cambio de la rentas y la sustitución de estas.

Una segunda propuesta es la solicitud de un presupuesto para el 2010, basado en dos criterios: uno orientado a que las universidades contribuyan a buscar alternativas para salir de la crisis, no generando presiones inflacionarias en lo que se conoce como el gasto corriente; otra es apoyar el desarrollo de actividades para generar más inversión, y otra para el mantenimiento de los estudiantes en las universidades. Se acordó presentar esa propuesta.

Expone que en la reunión del sábado participaron el Ministro de Hacienda, el Ministro de Educación, el Ministro de Planificación, un representante de Ciencia y Tecnología y el Viceministro, porque la Ministra no se encontraba.

Añade que en la reunión se presentó la propuesta –el Presidente de CONARE es siempre el que la elabora–, se presentaron algunas argumentaciones y algunas discusiones y los

ministros recibieron la propuesta. Había una intención de valorar lo que se estaba planteando y ellos quedaron en analizarla y dar una respuesta para continuar con el proceso.

Como último punto, en una propuesta se presenta crear un fondo de quinientos millones de dólares para el desarrollo de la investigación y el avance tecnológico y la innovación. Cree que hace cerca de veinte años que no se ha constituido ningún fondo para invertir en desarrollo para educación superior en el país, por lo que se señaló que se constituyera este.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que se debe tener cuidado de no asumir el discurso de las presiones inflacionarias, pues ese es parte del discurso del Gobierno.

Piensa que tal y como lo ha venido señalando el señor Juan Manuel Villasuso y otros economistas que han expresado discrepancias sobre el enfoque que da el Gobierno del manejo de la crisis, ya que la Universidad debe apostar a medidas y al fortalecimiento de medidas anticíclicas; de hecho, pueden generar presión inflacionaria, pues como lo han señalado los economistas, la mayor amenaza para el país no es la inflación, pues los precios se están contrayendo, sino la contracción económica que va a tener, como efecto directo, la pérdida de gran cantidad de empleos.

Le parece que como universidades públicas deben enfatizar en la necesidad de que el Gobierno y el sector público tomen las medidas necesarias incluyendo expansión del gasto vía endeudamiento, si fuera necesario, para enfrentar y resolver la crisis.

Conoce que el discurso de CONARE al final es acordado colectivamente, pero cree que los énfasis de la UCR no deberían ir por el tema de asumir el discurso antiinflacionario, sino que se debe decir que las medidas que se proponen apuntan a la expansión del gasto público en actividades de carácter productivo, dado que esa inversión va a retornar a la sociedad con creces; es decir, con beneficios crecientes.

Pregunta al M.Sc. Héctor González si se ha hablado de la negociación del convenio del FEES, dada la preocupación existente ante la idea de que se postergue la negociación de dicho convenio hasta el 2010.

Manifiesta que es lógico que se avance en la negociación presupuestaria del 2010 por razones de tiempo. Se pregunta si la negociación del FEES se va a dejar para el 2010, porque de ser así, esto debe ser discutido en el seno del Consejo Universitario.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL saluda a los compañeros y las compañeras del Consejo.

Insiste en que el discurso de la inflación y de la crisis hay que dimensionarlo, porque evidentemente, a la luz pública, lo que saltan son opiniones, a veces, muy contradictorias de los mismos organismos internacionales y del Banco Central de Costa Rica, y la población lo que percibe es el tema inflacionario, dada la manipulación de ese factor, ya que la realidad cotidiana, en cuanto al costo de la vida, es muy pesada para todos los trabajadores y trabajadoras del país.

Indica que actualmente se está en un proceso de negociación salarial, ritual que tienen algunos dirigentes sindicales con el Gobierno todos los años, que no llega a mayor cosa, pero que por lo menos da luz sobre la realidad del costo de la vida, pues basta con salir a la calle para percibirlo, sobre todo en los niveles salariales más bajos.

Tienen entendido que a nivel institucional habrá una jornada de reflexión, la cual cree que está prevista para fin de mes. Reitera que se debe insistir en redimensionar lo de la crisis, diferenciándola del discurso oficial de la crisis, el cual es un discurso con un ingrediente más ideológico y político de amedrentamiento a la población y a los actores sociales y políticos que tienen que ver con la realidad misma.

Comenta que, recientemente, han escuchado que los mismos organismos internacionales y algunos entes que analizan estos temas, hablan incluso de los elementos de superación de la crisis; asimismo, la inversión extranjera en el país no ha mermado; más bien, constantemente se anuncian ferias de empleo e inversiones de empresas transnacionales.

Expresa que no va a profundizar en ese tema; no obstante, coincide con el Dr. Alberto Cortés en lo que respecta a la inflación, en el sentido de que no deben asumir el discurso oficial de la crisis y que si se trata, se haga en la justa dimensión, como corresponde.

Otro asunto es la metodología con la que se negocia con el Gobierno a partir de las reuniones previas que pueden darse en CONARE y los equipos que están alrededor de este.

Lo menciona, porque como Consejo acordaron promover que la negociación del convenio se resolviera este año. Desconoce si este tema formó parte de la discusión y si se llevó el acuerdo del Consejo Universitario de la UCR al seno de CONARE, así como la opinión al respecto de quienes integran CONARE, de manera que se plantee una solicitud, y dependiendo de las circunstancias una exigencia. Esto ya ha sido discutido en el plenario y aunque el M.Sc. Héctor González no estuvo presente, supone que entiende bien la coyuntura en que se está; el convenio se debe negociar ahora, porque si se deja para el próximo año, estarían con la incertidumbre, pues iniciarían el año con un acuerdo, en términos generales para el 2010. Electoralmente no solo es conveniente aprovechar la coyuntura preelectoral, sino, por el contrario, dejarlo pendiente para el año próximo significaría prácticamente volver a la incertidumbre de un año sin convenio universitario, porque iniciarían el año probablemente con un acuerdo en los términos generales en los que ya se ha planteado para el 2010, pero en cuanto a convenio probablemente no lo habría durante todo el año siguiente, por lo menos en el primer semestre, porque si el Gobierno saliente no asume el compromiso, el entrante lo asumiría hasta el mes de mayo o después, de ahí la necesidad de que esto se defina, por lo menos para el primer semestre del 2010.

Manifiesta que si se debe recurrir al endeudamiento para financiar presupuesto, porque ya conocen que consecuencias tiene el endeudamiento para el país y como los servicios del pago de la deuda tanto interna como externa, siendo este uno de los factores que pesan en mucho para justificar las contracciones y las políticas presupuestarias fiscalistas.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Coincide con el Dr. Alberto Cortés en que dejar la negociación quinquenal para después de las elecciones nacionales, no es estratégico.

Le aclara al Lic. Héctor Monestel que cuando se habla de endeudamiento para financiar, se refiere al endeudamiento del Gobierno no el de las universidades; de hecho, de las dos maneras es grave, pero es mucho más si ese endeudamiento es de la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Señala que dentro de las preocupaciones lo urgente ahora es la negociación del FEES. Lo lógico sería que un gobernante estadístico diferenciara entre lo que es inversión del Estado y consumo del Estado. Al comparar esto con lo del cambio climático, significa que lo que el mundo hace o deja de hacer tiene impacto dentro de diez años.

En este caso, la inversión del Estado en las universidades públicas no se ve a corto plazo, sino que se cristaliza a largo plazo, dentro de diez o quince años, ese es el impacto. De ahí que si el gobernante como tal está preocupado en la crisis actual y no tiene al frente esa visión del futuro, resulta poco seguro como país que lo perciban hoy, porque definitivamente se ha comprobado y el mismo Ministro de Educación lo ha repetido esencialmente, el Estado, como tal, debe tener bien claro la inversión en las universidades desde el punto de vista de formación de sus futuras generaciones, sobre todo, porque esta es la inversión más importante que puede tener un Estado como tal.

Le preocupa que el Gobierno deje la negociación del FEES para después y se concentre en el presupuesto del 2010. Le parece que es una lástima que el Gobierno no piense a largo plazo, sino que se enfoque en el presente.

Menciona que por decisión del Consejo Universitario el acuerdo publicado en la prensa nacional se enfatizó en la urgencia de comenzar y exigir al Gobierno que el FEES es lo más importante desde el punto de vista de estabilidad futura de las universidades y de visión del Estado como tal.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS insiste en la necesidad de que los consejos universitarios discutan estos asuntos conjuntamente, lo cual es fundamental, porque el tiempo pasa y vendrán otros nuevos grupos de consejos universitarios y se va a estar en la negociación del convenio, lo cual podría restar, en alguna medida, fuerza a esa unidad del frente interno, pensando en CONARE como las universidades públicas como un todo.

Es consciente de que hay una reunión pendiente con el resto de los consejos universitarios; no obstante, piensa que desde la Rectoría se puede agilizar la realización de dicha reunión.

Le parece que deben visibilizar muy bien la urgencia de que las universidades públicas negocien el FEES para el próximo quinquenio antes del proceso electoral de febrero.

Enfatiza que hay estrategias para la visibilización de esto, por lo que dentro de CONARE podrían organizarse discusiones o foros al interior de las universidades con las autoridades que están negociando el FEES u otras autoridades políticas, con el fin de que estas personas expongan su posición.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario, a la vez, le agradece al M.Sc. Héctor González la información suministrada.

Concuerda en que es urgente que se negocie lo del convenio del FEES este año.

Cree que el espacio al que ha hecho referencia el Dr. Luis Bernardo Villalobos se ajusta mucho al acuerdo que como Consejo Universitario, tomaron el pasado miércoles, ya que concuerda con esa puesta en escena de diferentes actividades, simposios, conversatorios, etc., para que la comunidad universitaria y de ser posible las demás universidades públicas conozcan al respecto, de tal suerte que este 2009 todos tengan claro que el norte es la

negociación del FEES, con el fin de que las personas tengan conciencia, aboguen y presionen por eso.

Con respecto a las medidas de rebajar el presupuesto a cambio de que se hagan ciertas cuestiones, pregunta al M.Sc. Héctor González si se ha discutido cuáles son o si fue dicho en forma general.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ exterioriza que tiene entendido que quien propuso negociar el 2010 fue CONARE y no el Gobierno; sin embargo, eso no impide que este año sea negociado lo del quinquenio, pero las autoridades gubernamentales lo podrían interpretar como que el quinquenio se está dejando para después.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ expresa que se hace esto con miras claras a que hay que negociar el quinquenio inmediatamente después y que no es en espera de o en sustitución de, lo cual está claro.

Comenta que la Dra. Ymileth González está generando convocatorias con los decanos en las diferentes asambleas, ya que va a convocar a un Consejo Ampliado de Rectoría y a la Asamblea Colegiada, y todo esto se hace con miras en esa preparación, presentaciones y manifestación de lo que está sucediendo. Por otra parte, la Administración siempre ha reiterado la importancia de la educación y de invertir en la educación como medidas anticíclicas.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL señala que desea dejar constando en actas su preocupación y su inconformidad con el informe dado por el M.Sc. Héctor González sobre el curso que está tomando la negociación del convenio. Le parece que están cayendo, por decirlo en su propia jerga, en una celada desmovilizadora del Gobierno, porque están viendo que el presupuesto del 2009 podría ser tocado, aunque les den garantías de que lo pagarán el año entrante, y con respecto a la negociación quinquenal, están saliendo adelante con una negociación del 2010. Probablemente, no se va a tener la misma justificación de urgencia de esa visión quinquenal, de mediano y largo plazo, si tienen un presupuesto resuelto para el año 2010. Le parece que el estado de ánimo y la urgencia que pueda sentir la comunidad universitaria en general para garantizar mecanismos permanentes de financiamiento, que le permitan su normal desarrollo, y no estar en la angustia e incertidumbre de qué va a pasar el año entrante, no va a ser la misma.

Sumado a ello, indica que el año entrante se da el contexto preelectoral y de cambio de Gobierno y no dejar garantizada la negociación del quinquenal les puede meter, con el 2010 resuelto, en una coyuntura “que no justificaría medidas de presión” para exigir el convenio antes de fin de año.

Desea dejar constancia de su preocupación e incluso de su inconformidad si ese va a ser el sesgo de la negociación porque están en el mes de junio, ya casi se supera el medio año y el ciclo lectivo concluye antes de que finalice el año. No sabe si la dinámica de consultas y reflexiones en los decanatos, en las unidades académicas, en consejos ampliados de Rectoría, Asamblea Colegiada, etc., se da solamente en la Universidad de Costa Rica. Desconoce cuánto tiempo se puede llevar eso; probablemente, requerirá de un tiempo considerable; le preocupa el tiempo y el hecho de que el CONARE, en conjunto, no esté asumiendo la exigencia de dejar resuelto el convenio quinquenal.

Desea dejar manifiesto lo anterior sobre la base de las valoraciones que se han hecho y de los propios acuerdos del Consejo Universitario, donde lo deseable sería que se hagan valer en el seno de CONARE y que salgan adelante con un convenio garantizado este mismo año, que el 2010 no sea una celada que les pueda desmotivar y desmovilizar en esa exigencia. Por supuesto que no está de acuerdo con la garantía de “las joyas de la abuela” del señor Presidente de la República o del Ministro de Hacienda de que se les va a pagar el año entrante lo que se disminuya del presupuesto del 2009. No cree que sea buena señal para la comunidad universitaria el permitir que se toque el presupuesto del 2009 en esos términos.

Finalmente, aclara que si la Universidad tiene excedentes, estos corresponden a superávit comprometidos; es decir, que el Gobierno no tiene por qué hacer mella de los excedentes y de los superávits, porque son superávit comprometidos y no ociosos.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ señala que en el seno de CONARE existe todavía la idea de que se va a negociar el quinquenio y de que si el Gobierno no plantea soluciones que puedan ser aceptadas desde el punto de vista de la Universidad, las comunidades se están preparando para eso. Las acciones de la señora Rectora implican esa consideración; no es que se esté dejando de lado la idea de que se va a ceder o que en esa “emboscada” no van a tener que ver o no están viendo eso antes, sino no se estarían tomando esas medidas. Ya la señora Rectora giró instrucciones para que se elaboraran las convocatorias respectivas desde ese mismo momento, y lo está haciendo en función de esperar a ver cuáles van a ser las respuestas y qué es lo que la Universidad tiene que movilizar en defensa de lo que todos saben, que es un derecho, y eso está claro en el seno deL CONARE.

*****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos.*****

ARTÍCULO 2

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de gastos de viaje

La Rectoría, en oficio R-3657-2009, envía copia del oficio OAF-2618-06-09-P, suscrito por el Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual adjunta el Informe de Gastos de Viaje fuera del país al 31 de marzo de 2009.

*****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos.*****

b) Políticas institucionales

El Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación, en oficio DM-3097-06-09, agradece el envío de las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014.

c) Convenio UCR-CCSS

La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-1627-2009, en el cual comunica la conformación de comisiones para establecer el proceso de renegociación del convenio entre la Institución y la Caja Costarricense del Seguro Social, con el fin de que el estudiantado del Área de Salud y de otras carreras realice la práctica (cupos clínicos) en las diversas instituciones hospitalarias.

LA M.L. IVONNE ROBLES da lectura a la integración de las comisiones:

Área de Salud: Farmacia, Microbiología, Odontología, Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública, Tecnologías en Salud, coordinada por el Dr. Carlos Eduardo Filloy (integrado por los miembros del Consejo del Área de Salud), quienes elaborarán una propuesta en los campos de la docencia hospitalaria y clínica; asimismo, sobre la problemática de los campos clínicos.

Comisión de Investigación y ética: Coordinada por la Dra. Laya Hun, Dr. Ricardo Boza, Dr. Ernesto Jiménez, Dra. Lisbeth Salazar y Dr. Luis Fallas.

Comisión de Estudios de Posgrado: Coordinada por la Dra. Gabriela Marín, Decana del SEP e integrado por el Consejo del SEP.

Comisión de Políticas en el Campo de la Salud (OMS, OPS-nacional) coordinada por la M.Sc. Luz Marina Vanegas Avilés, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas, e integrada por la M.Sc. Rocío Rodríguez, Escuela de Tecnologías en Salud y el M.Sc. Allan Abarca de la Escuela de Salud Pública.

Cada una de estas comisiones iniciará sus actividades desde su ámbito de competencia. Las primeras propuestas serán conocidas el día 9 de julio, de 8:00 a. m. a 12 md., en una actividad que se desarrollará en el mini auditorio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

d) Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado, en respuesta al oficio CU-D-08-08-547, de la Dirección del Consejo Universitario, brinda un resumen de los resultados y una propuesta de las acciones y procedimientos específicos para promover el efectivo acercamiento y la coordinación entre los programas de posgrado y las unidades académicas base.

e) Reglamento del Programa de Posgrado en Computación e Informática

La Rectoría comunica, en la resolución N.º R-3111-2009, la aprobación y promulgación de la modificación de los artículos 17, 18 y 19 y eliminación del artículo 20 del *Reglamento del Programa de Posgrado en Computación e Informática*.

f) Recepción de documentos

Se han recibido los siguientes documentos:

- *Revista de Ciencias Jurídicas* N.º 119, la cual contiene el artículo denominado: “El Derecho Constitucional y la Universidad de Costa Rica: Reflexión en las circunstancias hasta 2009”, escrito por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Catedrático de Derecho Administrativo.
- *Autonomía Universitaria y Control de la Hacienda Pública*, remitido mediante oficio OJ-786-2009, donde se recogen algunas ideas, desarrolladas en la Oficina Jurídica sobre el tema y en particular, por el Dr. Luis Baudrit Carrillo.

g) Consejo Centroamericano de Acreditación

La Dirección Ejecutiva del Consejo Centroamericano de Acreditación envió, mediante el oficio CCA-171-09, los siguientes documentos: Informe I Sesión Ordinaria 2009, Memoria del CCA 2004-2008, Giras del Presidente del CCA, boletín interno *Voces de Nuestra Labor* y un desplegable.

h) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico

El Lic. Miguel Aguilera López, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, comunica, en oficio CEA-RA-481-09, que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2122-08, llevada a cabo el lunes 8 de junio del año en curso, acordó elegir como Presidenta de la Comisión a la Dra. Rosaura M. Romero Chacón, por el período comprendido entre el 1.º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

i) Recurso de revocatoria

La Vicerrectoría de Investigación envía la resolución VI-3724-2009, mediante la cual rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, confirma el acto impugnado en los extremos indicados y eleva el recurso de apelación a conocimiento de la señora Rectora, en acatamiento del numeral 40, inciso m), del *Estatuto Orgánico*.

j) Cumplimiento de acuerdos

La Rectoría remite el oficio R-3910-2009, mediante el cual da por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5241, artículo 2, del 15 de abril de 2008. La solicitud de prórroga correspondiente había sido suspendida en la sesión N.º 5356, artículo 11, inciso c), con el fin de ampliar criterios.

k) Solicitud de pronunciamiento

Los diputados del Partido Acción Ciudadana: Leda M. Zamora Chaves, Patricia Romero Barrientos, Marvin M. Rojas Rodríguez y Grettel Ortiz Álvarez, remiten el oficio PAC-DPRB-0102-2009, mediante el cual solicitan al Consejo Universitario un pronunciamiento oficial referente al *Reglamento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos* (ARESEP), el cual consideran que establece importantes cambios en el modelo regulatorio de servicios como el agua, energía y transporte, ya que en el mencionado reglamento se crean por esta vía tres superintendencias (además de la SUTEL), denominadas SUAGUA, SUENERGÍA y

SUTRANSPORTE. Este reglamento se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 69, Alcance N.º 13.

l) Rectoría

La Dra. Yamileth González García, Rectora, comunica, en oficio R-3804-2009, que disfrutará de vacaciones del 13 al 18 de junio del año en curso. El M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asumirá interinamente la Rectoría durante el período señalado.

m) Vicerrectoría de Investigación

El Dr. Henning Jensen Pennington envía el oficio VI-3711-2009, con el cual adjunta los oficios VI-2843-2009, del 30 de abril de 2009, y VI-3634-2009, del 2 de junio de 2009, en los que se abordan los temas de derecho de autor y derechos conexos, derechos de cita y su abuso, el tema de la obra fraudulenta y sus consecuencias; además de aspectos normativos nacionales y reglamentarios de la Universidad de Costa Rica, así como lo relativo a las relaciones de responsabilidad enmarcadas en contratos de edición, entre otros aspectos de importancia.

n) Informe de participación

La Dra. María del Pilar Zeledón Ruiz, Directora de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente, remite copia del oficio VD-RIFED-93-2009, dirigido a la Dra. Libia Herrero Uribe, mediante el cual remite el informe de su participación en el "I Encuentro de la Red Latinoamericana para la Educación Moral y Ciudadana", el cual se llevó a cabo del 2 al 6 de marzo de 2009 en la Pontificia Universidad de Perú (Gastos de viaje ratificados en la sesión N.º 5322, artículo 8).

ñ) Doctor Honoris Causa

- ✓ La señora Mariángel Solera Víquez, Directora del Despacho del señor Presidente de la República de Costa Rica, comunica, en oficio DP-4301-09, que por compromisos adquiridos con anticipación, el Dr. Óscar Arias Sánchez no podrá asistir al acto de investidura con el título Doctor Honoris Causa del Dr. Augusto Elías Boneta.
- ✓ El Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación, en oficio DM-2967-06-09, informa que no podrá asistir al acto solemne de investidura con el título de Doctor Honoris Causa del Dr. Augusto Elías Boneta.

o) Pases a comisiones

- **Comisión de Administración y Presupuesto**
- ✓ Presupuesto Extraordinario 2-2009
- ✓ Licitación Pública N.º 2009LN-000002-UADQ, "Compra de Abastecimiento Continuo de Materiales de Oficina".

- **Comisión de Reglamentos**

- ✓ Proponer una normativa para la creación, fusión, modificación o eliminación de las estaciones experimentales y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines, entre otras).
- ✓ Revisión del artículo 7 del *Reglamento de Régimen para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, en relación con la jornada requerida por los profesores de la Escuela de Medicina para tener acceso a reserva de plaza.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

Proponer las reformas necesarias al artículo 8 del *Estatuto Orgánico* y sus respectivas concordancias para que la figura de estación experimental y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines, entre otras) queden claramente establecidas.

- **Comisión de Política Académica**

Solicitud de revisión del acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4707, artículo 5, del 2 de abril de 2002, publicado en *La Gaceta Universitaria* 36-2001, del 8 de febrero de 2002, y R-42-2003, sobre el reconocimiento salarial en el sector académico de las universidades estatales.

****A las diez horas, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Cortés.****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desea hacer un comentario con respecto a la nota enviada por la Dra. Libia Herrero, sobre la conformación de las comisiones. Se puede observar que es un convenio entre la Universidad de Costa Rica y la CCSS y está referido básica y tradicionalmente al Área de la Salud; sin embargo, ellos, desde el área de la salud, promueven el enfoque de que salud no solamente es el tema de la atención médica; están haciendo salud con recreación y con otras disciplinas que se ubican en otras áreas de la Universidad, por lo que cabría, a pesar de que las comisiones ya están constituidas, invitar a la Dra. Libia Herrero o a este grupo para que exponga al plenario los alcances básicos del acuerdo que se pretende negociar en los próximos días, ya que es fundamental que el Consejo Universitario esté enterado, al fin y al cabo al plenario, en muchas ocasiones, le corresponde atender asuntos propios de este tipo de convenios, por lo que sería pertinente que el Consejo Universitario esté enterado de cómo se está negociando eso con la CCSS, para tener una visión más amplia de la Universidad y estar representadas todas las áreas donde se le podrían hacer atentas sugerencias a estas personas que van a negociar.

Finalmente, menciona que es una solicitud para que la señora Directora del Consejo Universitario pueda, si lo tiene a bien, hacerla extensiva la inquietud a la señora Vicerrectora.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica en relación con los textos recibidos, que en primera instancia, el Dr. Filloy solicitó una audiencia con el Consejo Universitario y en ese momento él consideró conveniente que estuviera presente la Dra. Libia Herrero y así se está organizando.

El Dr. Filloy se comprometió, de acuerdo con las conversaciones que está sosteniendo con los integrantes del Consejo de Salud, a comunicar al plenario la fecha más conveniente para ellos, por lo que supone que en el marco del 9 de julio, fecha en que se van a presentar

los resultados, posteriormente se podría invitar a la señora Vicerrectora para que, acompañada por las personas de la Comisión, expongan los resultados alcanzados.

2. Informes de miembros.

La señora y los señores Miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Acreditación de la Facultad de Odontología**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que el día de ayer, en horas de la mañana, tuvo la oportunidad de asistir a la entrega de credenciales de la Facultad de Odontología. Es del criterio de que esta Facultad, incluyendo a profesores y estudiantes, ha hecho un esfuerzo para que el proceso de acreditación planteara o replanteara algunos asuntos que, como bien lo mencionó el Dr. Carlos Filloy, pasan por un reconocimiento de la necesidad de modificar el plan de estudios de la carrera de Odontología, proceso en el cual se está y que necesariamente tendrá repercusiones, esperan que muy positivas en la salud pública del país.

Lo menciona, porque la Facultad de Odontología tiene un departamento llamado Odontología Social, en el cual encuentran muchos compañeros y compañeras que no solamente tienen la visión de odontólogos, sino que también han hecho sus especialidades o maestrías en otras áreas como, por ejemplo, el tema de la salud pública; igualmente, se están realizando esfuerzos en el campo de la odontopediatría. Además, la Facultad de Odontología, por medio del PAIS, ha promovido iniciativas totalmente innovadoras como, por ejemplo, la atención odontológica a personas que sufren enfermedades crónico-degenerativas, como es el caso de las personas con diabetes, e igualmente la atención especializada en odontología correctiva. También han promovido la visualización de los temas de salud bucodental en las políticas nacionales de salud. Entonces, su reconocimiento a todos los compañeros y compañeras de la Facultad de Odontología.

- **Conferencia sobre las políticas ambientales**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que le preocupa el hecho de que el pasado 5 de junio se llevó una conferencia en la cual se analizaron las políticas ambientales del Gobierno. Asistieron un representante del *Estado de la Nación*, el Sr. Merino, el Sr. Ministro del Ambiente, la diputada Maureen Ballester, Coordinadora de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa, y la Sra. Yamileth Astorga, quien expuso una serie de observaciones a la Política Ambiental.

Agrega que trae a colación el tema, porque sorprende y preocupa una nota de la Directora de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), dirigida a la Sra. Yamileth Astorga, en la que le solicita el envío de la presentación para ser analizada y, a la vez, cita a la Sra. Yamileth Astorga y a la Sra. Rectora a una reunión con el Consejo Directivo de la SETENA, haciéndole ver si la presentación de la Sra. Astorga fue por cuenta personal o en nombre de la Universidad de Costa Rica.

Esta situación genera preocupación y espera que no sea parte de procesos que cuestionan la labor de las personas que en este país están defendiendo el medio ambiente contra agresiones que, lamentablemente, vienen de algunas instancias que no necesariamente están cumpliendo con el papel que se les ha asignado en la legislación.

Personalmente, desea mantener alerta al Consejo Universitario pues, posiblemente va a tener noticias sobre estos procesos.

- **Celebraciones**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que desea referirse a fechas importantes a celebrarse la presente semana. Siguiendo la línea mencionada por el Dr. Villalobos sobre políticas ambientales, recuerda que ayer fue el “Día Nacional del Árbol”, si bien se celebra por una parte en el país, en escuelas y se hace un esfuerzo, también se observa una agresión a nuestros bosques; más bien, durante estos días, circularon en los medios de comunicación una gran cantidad de problemas de deforestación.

Agrega que el día de ayer se celebró el “Día de la No violencia contra la persona adulta mayor” y lo aúna a una fecha importante que se celebra el próximo domingo que es el “Día del Padre”, ya que los padres más jóvenes, en algún momento, llegarán a ser adultos mayores. Le parece que son fechas muy importantes.

Felicita a todos los padres miembros del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria.

- **Fallecimiento**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA informa sobre el fallecimiento del Dr. Gastón Certad Maroto, profesor muy apreciado de la Facultad de Derecho y solicita un minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el deceso del Dr. Gastón Certad Maroto, docente de la Facultad de Derecho.

****A las diez horas y catorce minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. ****

- **Campo pagado**

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa sobre el campo pagado que se publicó en el periódico *La Nación* el domingo pasado; ha recibido comentarios positivos de que el Consejo Universitario no deje sin respuesta una acusación tan seria como la que hizo la Empresa Industrias Infinito.

Por otra parte, se solidariza con la Sra. Yamileth Astorga, quien le informó sobre la situación y estima que, definitivamente, la pretensión del SETENA es claramente violatoria de la libertad de cátedra que existe en la Universidad de Costa Rica; la Sra. Astorga debe sentirse protegida y acompañada por ese derecho. Personalmente, le comentará que en el Consejo Universitario están al tanto y que individualmente le sugieren que no responda la nota que está planteando la SETENA.

Finalmente, señala que efectivamente es un clima, al parecer, de persecución que se viene configurando, especialmente con la gente que está trabajando en el tema ambiental. Ha habido denuncias de funcionarios y jóvenes estudiantes universitarios que trabajan con los

quioscos universitarios, quienes se han sentido intimidados y amenazados por empresarios vinculados con la producción de la piña. Es muy preocupante que esto se esté dando y estima que es necesario estar atentos en caso de que se requiera una acción, más allá de un informe de miembros en el seno del Consejo Universitario.

- **Visita a la Sede de Guanacaste**

LA M.Sc. MARIANA CHAVES informa que el jueves 11 de junio visitó la Sede de Guanacaste en compañía del Lic. Héctor Monestel, el Ing. Agr. Claudio Gamboa, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y la M.L. Ivonne Robles, para participar en una jornada de reflexión de la Sede de Guanacaste, en la cual intervinieron funcionarios administrativos, docentes y estudiantes.

Los insta a seguir adelante, porque considera que va a generar muy buenos resultados para la elaboración de un plan de desarrollo para la Sede de Guanacaste.

- **Facultad de Ingeniería**

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que el Ing. Agr. Claudio Gamboa lo incentivó a mencionar la letra del Himno al Árbol, cuando dice: *Árbol que tiendes hacia las nubes, en un ejemplo de elevación*, el que cantaba cuando era maestro de música.

Agrega que la semana pasada tuvo la oportunidad de asistir a un acto que se llevó a cabo en la Facultad de Ingeniería donde se entregó a las carreras de Mecánica, Industrial y Civil el reconocimiento por equiparación y acreditación, dado por la Oficina de Acreditación de Planes de Ingeniería de Canadá. Es la segunda vez que se da, desde el año 2002 cuando tuvo la oportunidad de dar un impulso a todos estos procesos.

Reitera que es la segunda vez que se toma un proceso de reacreditación por ese mismo ente, pero este no es el asunto más importante, porque corresponde a un proceso que se inició en el año 2002, sino porque en esta ocasión, y hace énfasis en ello, las carreras desconcentradas en la Sede de Liberia y de Occidente, en el campo de la Ingeniería, también, fueron acreditadas por este ente, lo que significa, y es sumamente importante, que los mismos estándares de calidad que se dan en la sede central se están dando en las otras sedes. Considera que es un hito de mucha importancia que vale la pena que se mencione.

- **Ley de Pensiones del Magisterio**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta su solidaridad con la compañera Yamileth Astorga; adicionalmente, deja anticipada su más enérgica protesta por este requerimiento de rendición de cuentas de una entidad como la SETENA, la que está muy cuestionada, técnica y moralmente, en este país, como para exigirle cuentas a la Universidad de Costa Rica en los términos irrespetuosos que lo hace, aun a la señora Rectora, por lo que le solicita a la señora Rectora que no acuda a estos requerimientos y menos a esos citatorios, absolutamente improcedentes e irrespetuosos.

Seguidamente, acuerpa la idea mencionada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, de que es parte del clima de amedrentamiento y terror contra quienes en este país han venido levantando la voz en el tema del ambiente, por no citar otros temas. En el caso particular de la Sra. Yamileth Astorga, le parece que es una intención probable de amedrentamiento a todos los

investigadores de esta Universidad, para que en adelante consideren o desistan de seguir ejerciendo su función.

Agrega que aunque desconoce cuál va a ser el resultado de la Comisión que analiza la situación de Sardinal, que también va a tener que tratar el tema más directamente contra instancias gubernamentales y de Gobierno, supone que se van a generar situaciones incómodas, pero hechos como estos son los que podrían hacer desistir a muchos investigadores, como medidas de coacción a su libertad de cátedra, e incluso, libertad de investigación y, por supuesto, sus derechos ciudadanos.

Por otra parte, desea referirse al tema de la visita a la Sede de Guanacaste. Desea dejar en actas su felicitación a la comunidad universitaria de la Sede de Guanacaste por la actividad, la que le pareció muy seria en sus planteamientos y en su desarrollo. Es fácil observar que es un sector de la comunidad universitaria que está intentando reflexionar sobre su quehacer y tomarlo muy en serio.

Comparte que conocieron exposiciones de los distintos sectores que componen la sede; entre ellos, el sector docente, administrativo y estudiantil. Eso sirvió para que el Consejo Universitario, por medio de los miembros que estuvieron ahí presentes, como lo manifestó en algún momento, juntaran el guante sobre algunos de los planteamientos que son competencia del Consejo Universitario y que probablemente serán conocidos por el plenario, como, por ejemplo, los reglamentos que se mencionaron.

Estima que es una actividad que merece ser destacada en el plenario por el valor en sí misma y para que sirva de acicate y espaldarazo a otras sedes regionales, e inclusive a la sede central para tomar en serio su rol en el contexto del país y la región.

Seguidamente, aprovecha la presencia del M.Sc. Héctor González, como Rector *a.í.*, para informarle que, el próximo lunes, algunos miembros de la comunidad universitaria están convocando a una especie de foro, charla o debate sobre el tema de la nueva *Ley de Pensiones* y su impacto en la población laboral universitaria, a lo que agregaría su impacto institucional, por las implicaciones de carácter presupuestario que pueda acarrear.

Recuerda que desde finales del año pasado le preguntó a la Administración, en la persona de la Sra. Rectora, si la Comisión Especial de Pensiones estaba dándole seguimiento al tema y sobre lo que se estaba haciendo. Tiene claro que la Ley ya fue aprobada y no se referirá a los alcances, pero desea mencionar que tiene alcances serios, incluyendo estragos salariales y económicos para un amplio sector de la población laboral universitaria; incluso, diría que hasta desproporcionados e irreales en las condiciones en que muchos compañeros quedan no solamente cotizando para el Régimen de Pensiones del Magisterio, sino endeudados con dicho Régimen.

Personalmente, maneja una tesis sobre el tema, la que ha sostenido de cara a los sindicatos universitarios y a los grupos magisteriales, y es que el costo de esa ley no debió recaer en las espaldas de los trabajadores, sino que el Estado debió haber asumido los entuertos de sus propios atropellos del año 1995, porque todo esto es efecto de los atropellos al Régimen del Magisterio que se dieron en 1995. Hoy, están recargando en las espaldas de los trabajadores ese costo onerosísimo de regresar al Régimen y encima tener que pagar deudas multimillonarias, que son una sinrazón en un contexto como el actual.

Estima que, institucionalmente, la Universidad debería emitir una opinión, e incluso una propuesta desde la Administración y desde el Consejo Universitario. Hasta el momento no ha escuchado el criterio de la Administración sobre este tema, ni el impacto de esta Ley en el presupuesto institucional.

Finalmente, plantea que las universidades estatales elaboren una propuesta de nueva reforma a esta ley para que se solvente y se descare ese costo que hoy recae sobre los trabajadores y las trabajadoras de la educación, para que los asuma el Gobierno como tal.

LA M.L. IVONNE ROBLES se suma a los comentarios exteriorizados por la M.Sc. Mariana Chaves y el Lic. Héctor Monestel sobre la actividad que presenciaron en la Sede de Guanacaste. Se convocó como un proceso de reflexión y fue tanto reflexión como autorreflexión, con el propósito de mejorar cada día.

Seguidamente, felicita a cada una de las personas que colaboraron, porque se escuchó la voz plural de los integrantes, como citó en su momento, escucharon la voz de los sectores docente, estudiantil y administrativo, además la del Recinto de Santa Cruz. Considera que esto les permite ver, en términos generales, qué es lo que la Sede ha venido haciendo y cómo cada día fortalece su quehacer.

*****A las diez horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cincuenta y cincuenta y nueve , se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de los representantes ante la Comisión Instructora Institucional.

LA M.L. IVONNE ROBLES procede a dar lectura al artículo 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del Personal Académico*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 21 *De la conformación de la Comisión Instructora Institucional.*

La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.

De su seno se elegirá a la persona que coordinará, quien ejercerá funciones por dos años con una jornada no menor de medio tiempo. Los otros integrantes de la Comisión tendrán una dedicación no menor a un cuarto de tiempo.

Las personas que integren la comisión deberán pertenecer a Régimen Académico al menos con la categoría de Profesor Asociado.

La Comisión tendrá el apoyo técnico legal de un abogado, con una dedicación de al menos medio tiempo.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría, la asignación de más tiempo en las jornadas señaladas.

Recuerda, en relación con las personas que habían presentado inicialmente sus nombres, que el Dr. Raziel Acevedo Álvarez había retirado su candidatura; igualmente, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez.

Además, informa, en cuanto al mecanismo que se va a utilizar para la votación, que en primera instancia y de conformidad con el artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario*, el resultado se obtendrá por mayoría absoluta. Apunta, también, que la votación será secreta y si se diera un empate se repetirá la votación hasta tres veces; en caso de que el empate persista, ella procederá a ejercer su derecho al voto de calidad, de acuerdo con lo que establece el artículo mencionado.

Reitera el agradecimiento al Dr. Oldemar Rodríguez, quien ha aconsejado hacer la votación uno por uno y por dar todas las explicaciones matemáticas para lograr la mayor equidad posible.

Seguidamente, somete a votación secreta los nombres de las siguientes personas para ocupar el puesto de miembro propietario de la Comisión Instructora Institucional, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. María de los Ángeles Barahona Israel	1 voto
Dr. Eduardo Grillo Bustamante	4 votos
M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	0 votos
Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo	0 votos
M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas	0 votos
M.Sc. Agustín Mourelo García	0 votos
Dr. Óscar Porras Rojas	1 voto
M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón	0 votos
Lic. Alexis Francisco Sandoval Vásquez	4 votos
M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar	0 votos

Debido a que ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría absoluta, la señora Directora procede a someter a votación las dos personas que obtuvieron más votos, y se obtiene el siguiente resultado:

Lic. Alexis Francisco Sandoval Vásquez	6 votos
Eduardo Grillo Bustamante	4 votos

En consecuencia, el Lic. Alexis Francisco Sandoval es nombrado como miembro propietario.

Inmediatamente, somete a votación secreta el nombramiento del segundo miembro propietario de la Comisión Instructora Institucional, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. María de los Ángeles Barahona Israel	2 votos
Dr. Eduardo Grillo Bustamante	5 votos
M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	0 votos
Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo	0 votos
M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas	0 votos
M.Sc. Agustín Mourelo García	0 votos
Dr. Óscar Porras Rojas	0 voto
M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón	0 votos
M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar	3 votos

Debido a que ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría absoluta, la señora Directora, procede a realizar nuevamente la votación con las dos personas que alcanzaron la mayoría de los votos, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar	7 votos
Dr. Eduardo Grillo Bustamante	3 votos

En consecuencia, el M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar es nombrado como segundo miembro propietario.

LA M.L. IVONNE ROBLES informa que se continúa con el proceso respectivo. Inmediatamente se procede con la votación secreta para el tercer miembro propietario de la Comisión Instructora Institucional.

El resultado de la votación es el siguiente:

Dra. María de los Ángeles Barahona Israel	5 votos
Dr. Eduardo Grillo Bustamante	1 voto
M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	0 votos
Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo	0 votos
M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas	2 votos
M.Sc. Agustín Mourelo García	0 votos
Dr. Óscar Porras Rojas	0 voto
M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón	1 voto

1 voto en blanco.

En consecuencia, la señora Directora continúa con el proceso entre las dos personas que sacaron la mayoría de los votos.

Seguidamente, indica que el resultado de la votación es el siguiente:

Dra. María de los Ángeles Barahona Israel 6 votos

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas 4 votos

Por consiguiente, es nombrada como propietaria la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel.

LA M.L. IVONNE ROBLES procede a la votación secreta para elegir a las personas suplentes, y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Eduardo Grillo Bustamante 6 votos

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén 1 voto

Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo 0 votos

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas 3 votos

M.Sc. Agustín Mourelo García 0 votos

Dr. Óscar Porras Rojas 0 votos

M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón 0 votos

En consecuencia, se nombra al Dr. Eduardo Grillo Bustamante como suplente.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que se continúa con la votación de los miembros suplentes, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén 3 votos

Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo 1 votos

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas 4 votos

M.Sc. Agustín Mourelo García 0 votos

Dr. Óscar Porras Rojas 2 votos

M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón 0 votos

Por consiguiente, se continúa con la votación de los miembros suplentes entre las dos personas que obtuvieron mayor cantidad de votos, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas 5 votos

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén 5 votos

Al darse un empate entre las candidatas, la señora Directora somete de nuevo a votación secreta el nombramiento del segundo miembro suplente,.

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas	5 votos
------------------------------	---------

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	5 votos
---------------------------------	---------

Ante la persistencia del empate, la señora Directora somete de nuevo a votación secreta la elección, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas	7 votos
------------------------------	---------

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	3 votos
---------------------------------	---------

En consecuencia, se nombra a la M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas como miembro suplente de la Comisión Instructora Institucional.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que se continúa con el proceso de la elección de la tercera persona suplente. Somete a votación secreta el nombramiento de la tercera persona suplente y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	4 votos
---------------------------------	---------

Dra. Aida M. Mainieri Hidalgo	1 votos
-------------------------------	---------

M.Sc. Agustín Mourelo García	0 votos
------------------------------	---------

Dr. Óscar Porras Rojas	3 votos
------------------------	---------

M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón	2 votos
----------------------------------	---------

Al no haber mayoría absoluta, se continúa con el proceso de elección entre las personas que obtuvieron mayor cantidad de votos, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	7 votos
---------------------------------	---------

Dr. Óscar Porras Rojas	3 votos
------------------------	---------

Por consiguiente queda nombrada como miembro suplente de la Comisión Instructora Institucional la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén.

*****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos.*****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el acuerdo firme del nombramiento de las personas en propiedad y suplentes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA nombrar como representantes ante la Comisión Instructora Institucional al Lic. Alexis Sandoval Vásquez, Sede de Guanacaste; al M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar, Escuela de Trabajo Social, y a la Licda. María de los Ángeles Barahona Israel, Escuela de Arquitectura, como propietarios. Al Dr. Eduardo Grillo Bustamante, Escuela de Medicina; a la M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas, Escuela de Formación Docente, y a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, como suplentes, por un período de cuatro años, del 3 de junio de 2009 al 2 de junio de 2013.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos.*****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-12, referente al análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, remitido por la Contraloría General de la República, en oficio N.º 00125, con el fin de valorar los elementos incluidos en dicho informe y proponer las medidas correspondientes.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que este es un tema ha sido discutido en otras sesiones y en espacios de análisis con miembros del Consejo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Contraloría General de la República, mediante documento DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.º 00125), del 1.º de febrero de 2008, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*.
2. Mediante documento de fecha 5 de febrero de 2008, el Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia, la Dra. María Pérez Iglesia, vicerrectora de Acción Social, el MBA. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI, interponen recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del informe emitido por la Contraloría General de la República.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la*

Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) a la Comisión de Administración y Presupuesto (CA y P-P-08-001, del 6 de febrero de 2008).

4. La Comisión de Administración y Presupuesto consulta el Informe en mención a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios CAP-CU-08-1 y CAP-CU-08-2, ambos del 11 de febrero de 2008).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite sus observaciones (oficio OCU-R-015-2008, del 14 de febrero de 2008).
6. La Comisión de Administración y Presupuesto, en reunión ampliada del lunes 18 de febrero de 2008, analizó el Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), y contó con la participación de la Licda. Marcela Moreno, abogada del Consejo Universitario; Lic. Miguel Chacón, asesor legal de FUNDEVI; Magíster Dennis Campos González, asesor legal de la Rectoría; Lic. Carlos Castro, auditor interno de FUNDEVI; MBA. Juan Manuel Agüero, jefe de la Auditoría Operacional de la Oficina de Contraloría Universitaria; M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI; MBA. José Moya, jefe Oficina de Administración Financiera; Lic. Donato Gutiérrez, jefe de la Auditoría Contable-Financiera de la Oficina de Contraloría Universitaria; y la Licda. Rosía Azofeifa Romero, asesora legal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, quienes ampliaron la información al respecto. También se contó con la participación de la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora del Consejo Universitario, y la M.L. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario.
7. La Comisión de Administración y Presupuesto remitió al Plenario del Consejo Universitario el dictamen CAP-DIC-08-1, fechado 3 de abril de 2008. Sin embargo fue retirado de la agenda de este Órgano Colegiado.
8. Mediante documento N.º 1612 (CO-0040), del 6 de marzo de 2009, la Contraloría General de la República declara sin lugar el recurso interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia, la Dra. María Pérez Iglesia, vicerrectora de Acción Social, el MBA. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI,
9. En oficio N.º 03720 (FOE-SD-0306), del 3 de abril de 2009, la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones, de la Contraloría General de la República, le informa al Consejo Universitario acerca de los nuevos plazos otorgados para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*. Documento que fue traslado a la Comisión de Administración y presupuesto mediante memorando CU-D-09-04-224, del 17 de abril de 2009.
10. Posteriormente la M.L. Ivonne Robles, Directora del Consejo Universitario, convoca a reunión de trabajo a los miembros del Consejo Universitario, con el fin de analizar el caso en mención (16 de abril de 2009).
11. Con respecto a los nuevos plazos de la Contraloría General de la República, la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, le informa a la Licda. Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República que (...) *si llegara a acoger y a hacer propias las disposiciones formuladas, las pondrá en ejecución en el momento correspondiente, luego de cumplirse el procedimiento ordinario que se sigue para estos asuntos.*
12. El lunes 25 de mayo de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió con el fin de analizar el caso citado.

***A las once horas y cincuenta y seis minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. ***

ANÁLISIS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Contraloría General de la República (CGR), en atención al Plan Anual Operativo de su División de Fiscalización Operativa y Evaluativa para el año 2007, realizó un estudio sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa remunerada que desarrolla en conjunto con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), al amparo de la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*. Esta investigación abarcó los años 2006 y 2007, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

Con este propósito, cuatro personeros de la Contraloría General de la República (CGR) se ubicaron en las instalaciones de FUNDEVI, por un tiempo aproximado de siete meses, en donde estuvieron en contacto con las diferentes oficinas administrativas y unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, para los efectos pertinentes y recibieron de tales instancias todas las facilidades para llevar a cabo su labor.

Una vez concluido el Informe, el 12 de diciembre de 2007, en la sala de sesiones de la Rectoría, los funcionarios de la CGR comunicaron, verbalmente, los resultados obtenidos a las siguientes autoridades universitarias: Dra. Yamileth González García, rectora; M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora del Consejo Universitario; Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación; Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia; MBA. José Alberto Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera; Lic. Jorge López Ramírez, contralor universitario *a.í.*; y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI.

II. MARCO LEGAL

El artículo 84 de la Constitución Política establece y resguarda la independencia de las universidades estatales, dotándolas también “de autonomía en organización y gobierno propios”, según el Acta 160 de la Asamblea Nacional Constituyente. Dicho artículo señala a la letra:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

(Así reformado por Ley N.º 5697 del 9 de junio de 1975).

La Sala Constitucional, en los votos 1313-93, punto VI, y 6256-94, respecto a la autonomía de las universidades estatales, señala:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución N.º 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.

Voto 6256-94

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de auto-organizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política...

Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 2.- *La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario:*

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1239-2006, del 2 de octubre de 2006, respecto de los conceptos de organización y gobierno, y la noción de contratación, considerados también dentro de la autonomía constitucional, argumenta lo siguiente:

“La Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior, no sólo de enseñanza superior, lo cual abarca todos los medios necesarios que garanticen una amplia libertad asignada o reconocida, es decir, una amplia capacidad jurídica, plena, como la califica el texto constitucional, para definir su estructura, sus normas de gobierno y su ejecución específica, sino también para adquirir derechos y ejercitarlos y para contraer obligaciones. Por ende, la libertad de la Universidad de Costa Rica para dictar sus propias leyes (leyes materiales), equivale a la que posee la Asamblea Legislativa, para emitir sus leyes formales. “Las disposiciones normativas universitarias versan sobre todo lo que sea universitario. En otras palabras, comprenden –legítimamente– no solo la docencia, la investigación y la acción social, sino cualquier actividad relacionada con la cultura superior y, además, todo lo que se encuentre comprendido dentro del concepto de organización, dentro del concepto de gobierno y dentro de la noción de contratación. La actividad administrativa, de gestión ordinaria, de esta Institución se encuentra comprendida también dentro de la independencia o autonomía constitucionales.”

La Universidad de Costa Rica debe ejercer los derechos derivados de su autonomía plena que le otorga la Constitución Política de nuestra República, para llevar a cabo su mandato jurídico y social, convirtiéndose su autonomía en la base de todo el proceso administrativo; así, puede definir su propia estructura, asignar sus competencias internas, regular el servicio público que brinda y decidir sobre sus recursos humanos, entre otros.

III. INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Una vez que la Contraloría General de la República concluyó su investigación, emitió el documento: *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, del cual se destaca lo siguiente:

3. CONCLUSIONES.

La Universidad de Costa Rica se encuentra facultada constitucional y legalmente para generar rentas propias independientemente de los recursos transferidos por el Estado para su financiamiento, mediante la realización de actividades complementarias como la venta de bienes y servicios relacionados con proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. En el ejercicio de estas actividades ha utilizado la vinculación con el sector externo como un medio para proyectar su gestión académica hacia la sociedad y para generar rentas adicionales que según el ordenamiento jurídico son necesarias para dar continuidad a tales actividades.

A partir de la promulgación de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169, del 13 de junio del año 1990, la Universidad de Costa Rica ha impulsado sus actividades de venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, principalmente por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), mediante la utilización del mecanismo denominado vínculo externo remunerado.

No obstante, este mecanismo requiere para su eficaz desarrollo que la Universidad de Costa Rica fortalezca los controles sobre los proyectos y programas que administra FUNDEVI bajo la modalidad de vínculo externo remunerado, de forma que le permita contar con información estratégica para tomar decisiones y para verificar la corrección de los recursos que esa Fundación le transfiere en cumplimiento de lo establecido por el artículo 95 de la Ley N.º 7169, todo ello orientado al logro de los objetivos que esa Ley asigna a este mecanismo de financiamiento, cual es asegurar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas por parte de esa entidad de educación superior universitaria estatal. En este mismo sentido es que resulta fundamental velar porque los gastos y proyectos se relacionen directamente con la actividad del vínculo remunerado con el sector externo, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Esta Contraloría General, en función de los resultados del presente estudio, solicita a las autoridades universitarias que con celeridad subsanen las debilidades encontradas, en aras de dotar al mecanismo de vinculación externa remunerada de los controles de eficiencia, eficacia y legalidad requeridos para el logro de los objetivos, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, cuales son precisamente el desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica como medios para contribuir a un mayor avance económico y social del país.

4. DISPOSICIONES.

En razón de los resultados expuestos en el presente informe, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley N.º 7428, del 7 de setiembre de 1994, y 12 de la Ley General de Control Interno. Ley N.º 8292, del 31 de julio de 2002, que señalan que los criterios y disposiciones que emita esta Contraloría a los sujetos pasivos de su fiscalización son vinculantes, de acatamiento obligatorio y de inmediata implementación, se giran las siguientes disposiciones:

4.1. Al Consejo Universitario de la UCR

- a) Precisar e incorporar a los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo” una definición clara de las modalidades programa y proyecto, según lo comentado en el punto 2.2 b) del informe. Remitir dichas definiciones a esta Contraloría General a más tardar 31 de marzo de 2008.
- b) Elaborar y ordenar que se implemente el procedimiento para que FUNDEVI traslade en forma ágil y efectiva los remanentes de los proyectos de vínculo remunerado externo, en atención a lo que dispone el artículo 95 de la Ley N.º 7169. El procedimiento que se elabore deberá ser comunicado a esta Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver comentario 2.3 de este informe.
- c) Instruir a las Vicerrectorías y a los coordinadores de proyectos para que en todos los casos, sometan a aprobación de las Vicerrectorías respectivas las propuestas para el uso de los remanentes originados en los proyectos de vínculo externo remunerado, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”. Remitir la instrucción girada a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 del informe.
- d) Instruir a la Junta Administrativa de FUNDEVI para que realice cortes anuales de los proyectos de venta de bienes y servicios del vínculo remunerado externo que por sus características requieran continuidad, a fin de que determine y transfiera a esa Universidad los remanentes acumulados y éstos sean transferidos a las arcas universitarias. Las instrucciones giradas en cumplimiento de esta disposición deben ser remitidas a esta Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.
- e) Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDEVI el reintegro de los \$30.000.000,00 que constituyen recursos públicos utilizados para sufragar gastos propios de la Fundación, provenientes de ingresos financieros generados por inversiones realizadas con recursos del vínculo externo remunerado, recursos que están contenidos en las partidas “Fortalecimiento organizacional y sistemas” y “Provisión para obligaciones laborales” de acuerdo con lo comentado en el punto 2.5. Además se deberá solicitar a esa Junta Administrativa definición clara sobre las unidades administrativas u operativas que generaron los recursos con el propósito de posibilitar su distribución en los términos que establece el artículo 95 de la Ley N.º 7169. Comunicar las instrucciones giradas a más tardar el 29 de febrero de 2008.
- f) Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDEVI la donación a la Universidad de Costa Rica de la propiedad adquirida mediante la utilización de fondos públicos, según lo comentado en el punto 2.6 de este informe. Remitir al Órgano Contralor copia certificada de la escritura del traspaso solicitado, a más tardar el 30 de abril de 2008.

4.2 A las Vicerrectoras de Investigación, Acción Social y Docencia.

- a) Diseñar, conjuntamente, los criterios y manuales de estimación de costos requeridos para los proyectos de vínculo externo remunerado, que deberán ser observados por las unidades desarrolladoras al determinar los costos de los proyectos y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario. Remitir acuerdo de aprobación e implementación de dichos manuales a más tardar el 30 de agosto de 2008. Ver comentario en el punto 2.2. a) de este informe.
- b) Determinar, para cada una de esas Vicerrectorías, aquellos proyectos que no califican como de vínculo externo remunerado de acuerdo con la Ley 7169, a fin de que se resuelva lo correspondiente en cuanto a su eliminación o su traslado como parte de la actividad ordinaria de la Universidad. En el caso de los proyectos citados en el punto 2.4 de este informe, gestionar lo correspondiente para que sean eliminados o asumidos por la Universidad de

Costa Rica, según corresponda. Remitir a este Órgano Contralor la lista de los proyectos que no se enmarcan dentro de la legislación, así como lo actuado a más tardar el 30 de junio de 2008. Ver punto N.º 2.4 del informe.

4.3 Al jefe de la Oficina de Administración Financiera de la UCR

- a) Diseñar e implementar los mecanismos de control que complementen los existentes, con el fin de verificar la corrección de los recursos que transfiera FUNDEVI a la Universidad, conforme a lo dispuesto en este informe. Estos mecanismos de control deberán ser comunicados a esta Contraloría General a más tardar el 30 de abril de 2008. Ver punto 2.2 b) y c) del informe.

4.4 A la Junta Administrativa de FUNDEVI

- a) Trasladar en forma ágil y efectiva a la Universidad de Costa Rica los remanentes que se originen de la diferencia entre los ingresos y costos de cada proyecto de vínculo externo remunerado, conforme al procedimiento que se defina según disposición 4.1 a) de este aparte; a estos remanentes se debe adicionar los intereses generados por inversiones a corto plazo que se realicen con remanentes ociosos en espera de ser trasladados. El acuerdo que se dicte en cumplimiento de esta disposición deberá ser remitido a este órgano contralor a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.
- b) Determinar, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, el monto de los remanentes generados a la fecha de este informe así como los intereses producto de inversiones que se asocien a estos remanentes, para su posterior traslado a la Universidad. El monto que se determine al 31 de diciembre de 2007 por este concepto debe ser reflejado como superávit específico y trasladado a la Universidad mediante la tramitación de un Presupuesto Extraordinario que debe ser sometido a la aprobación de esta Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.
- c) Suspender de inmediato la práctica de utilizar recursos en gastos no asociados directamente con programas o proyectos de vínculo externo remunerado, a fin de cumplir con el artículo 95 de la Ley N.º 7169. Remitir copia de las instrucciones emitidas a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 y 2.5 de este informe.
- d) Realizar en adelante cortes anuales de los proyectos de venta de bienes y servicios del vínculo remunerado externo que por sus características requieran continuidad, a fin de determinar los remanentes acumulados y éstos sean transferidos a las arcas universitarias. Los resultados de los primeros cortes realizados deberán ser remitidos a esta Contraloría General a más tardar el 31 de enero de 2009. Ver punto 2.3 de este informe.
- e) Realizar el reintegro contable a los fondos del vínculo externo remunerado, de los recursos públicos para sufragar gastos propios de FUNDEVI por €30.000.000,00, provenientes de ingresos financieros generados por inversiones realizadas con recursos del vínculo externo remunerado, recursos que están contenidos en las partidas “Fortalecimiento organizacional y sistemas” y “Provisión para obligaciones laborales” de acuerdo con lo comentado en el punto 2.5 de este informe. Lo anterior con el propósito de que dichos recursos sean considerados en la determinación del superávit específico al 31 de diciembre de 2007 que debe ser trasladado a la Universidad de Costa Rica en cumplimiento de la disposición 4.4 b) de este informe. Remitir a esta Contraloría General el acuerdo tomado y el movimiento contable generado a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.5 del informe.
- f) Donar a la Universidad de Costa Rica la propiedad citada en el punto 2.6 de este informe, a más tardar el 30 de abril de 2008; para lo cual se deberá coordinar lo pertinente con dicha institución. Ver punto 2.6 de este informe.

IV. RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN

Mediante documento de fecha 5 de febrero de 2008, el Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación; la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia; la Dra. María Pérez Yglesias, vicerrectora de Acción Social; el MBA. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI, interpusieron un recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) (documento DFOE-SOC-1-2008, oficio N.º 00125, del 1.º de febrero de 2008), el cual se adjunta a este dictamen.

V. OFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

En oficio CU-D-08-02-055, del 6 de febrero de 2008, la Dirección del Consejo Universitario le informa a la MBA. Lilliam Marín Guillén, Gerenta del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República que el Informe de la

Contraloría General de la República sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI, fue entregado a cada uno de los miembros del Consejo Universitario; asimismo, le manifiesta que dicho informe fue remitido también a la (...) Comisión de Administración y Presupuesto para que su contenido sea analizado minuciosamente, y con la prioridad que este tipo de asuntos amerita, siguiendo los procedimientos y la normativa institucionales. La Comisión deberá proponer al plenario del Consejo Universitario las medidas que correspondan, por supuesto, tomando en consideración las recomendaciones que se plantean en el informe.

VI. OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y DE LA OFICINA JURÍDICA

- ❑ La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-015-2008, del 14 de febrero de 2008, manifestó lo siguiente:

- 1- El informe de la Contraloría General de la República (en adelante C.G.R.), no profundiza sobre la relación jurídica entre la Universidad y Fundevi, y los diferentes temas estratégicos que se derivan del uso de una fundación privada para apoyar la gestión de un ente público, situación que esta oficina ha resaltado al Consejo Universitario en los informes que tiene ese órgano en estudio.

****A las once horas y cincuenta y seis minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. ****

Particularmente en el punto 1.1, establece el órgano contralor que los recursos derivados de los proyectos, tienen naturaleza pública, aspecto sobre el cual hemos coincidido reiteradamente en nuestros oficios.

- 2- La tesis sobre la cual se sustenta el informe de marras de la Contraloría General de la República, es limitar o circunscribir el uso de los recursos públicos por la Fundación, a los fines previstos para la gestión de los proyectos de vínculo externo. Procurando que cualquier otro recurso –aparte de los gastos de operación de la Fundación–, se mantenga controlado y regrese a la Institución, aspecto que en el pasado ha promovido esta Oficina y el mismo Consejo Universitario.

Ejemplo de lo anterior, son las disposiciones que ha tomado el Consejo Universitario, para:

- Disminuir el canon por costo administrativo de la Fundación de un 10 a un 5%.
- El traslado del Fondo de Desarrollo Institucional que recauda FUNDEVI a la Universidad.
- La aplicación como parte de los ingresos de los proyectos, de los diferenciales cambiarios, de aquellos que cuentan con recursos en moneda extranjera.
- La disposición de trasladar los excedentes de la operación de FUNDEVI a la Universidad.

También en su oportunidad, se analizó la conveniencia institucional y viabilidad operativa de determinar y asignar a cada proyecto los intereses ganados por las inversiones.

Cabe señalar que sobre este particular, la Contraloría General de la República, reitera en el punto 2.5, la posición de que los intereses deben sumarse a los recursos del proyecto que les dio origen, tal y como se había dispuesto inicialmente en Lineamientos para la Vinculación aprobados en el año 1998 (artículo 7), y que luego se cambió en las modificaciones realizadas en el año 1999.

En este punto, es valioso releer los acuerdos y discusiones originados en las Sesiones 4384 (7) y la Sesión Extraordinaria No. 4511 (1) del Consejo Universitario.

- 3- Sobre la aseveración que hace la C.G.R. en punto 2.2., relacionada con que la Oficina de Administración Financiera no mantiene controles suficientes sobre los proyectos o programas que administra FUNDEVI, que le permita velar por la exactitud de los recursos que la Fundación traslada a la Institución, esto requiere un análisis operacional más profundo de Universidad de sus requerimientos de información, ya que se colige que se sobrevalora el papel de los excedentes de la operación de los proyectos en sus presupuestos y se omite la importancia del Fondo de Desarrollo Institucional, el cual según nuestra apreciación ha tenido una mayor relevancia para la Universidad.
- 4- Sobre lo que menciona el informe relacionado con la ausencia de criterios y manuales de estimación de costos de los productos o servicios a comercializar, como lo dice el documento, es un aspecto ya señalado en el pasado por esta

Contraloría Universitaria y que se deriva de una disposición clara del Consejo Universitario en los Lineamientos del Vínculo Externo Remunerado.

- 5- Señala, la Contraloría General de la República sobre la adecuada sustentación o soporte de las exoneraciones del Fondo de Desarrollo Institucional a proyectos, en este punto es valioso revisar los mínimos de información que debe constar en los expedientes de los proyectos que sustentan las exoneraciones del mencionado Fondo, así como la información que FUNDEVI remite a la O.A.F., y que sustenta el depósito de los recursos recaudados por concepto del Fondo.
- 6- Con respecto a lo indicado por la C.G.R., sobre la necesidad de determinar en detalle los costos indirectos de los proyectos, en vez de un porcentaje único (15% o Fondo de Desarrollo Institucional), es un aspecto que debe valorarse considerando el costo-beneficio, de alcanzar tal grado de detalle en la determinación de los costos particulares de cada proyecto, sobre todo en un grupo tan heterogéneo de actividades de vínculo externo. En todo caso la Administración podría valorar su determinación por grupos de proyectos de similar naturaleza o actividad.
- 7- Con respecto al uso de los remanentes de los Proyectos en la Fundación (Punto 2.3 del informe), la Contraloría General, reitera que los remanentes de los proyectos sean trasladados oportunamente a las Unidades y desde ahí atender las necesidades de los mismos. Particularmente esta Contraloría Universitaria en el pasado¹ resaltó la necesidad de revisar el procedimiento actual que permite que se atiendan algunos gastos ajenos al proyecto, con fondos del mismo, aunque estos respondan a necesidades reales de las Unidades Académicas y los proyectos hayan sido satisfactoriamente ejecutados.

Situación similar ocurre con los fondos que se manejan por la Oficina de Administración Financiera, por lo que ha sido (sic) se ha considerado más pertinente por esta Oficina, que los excedentes se trasladen al Fondo de Desarrollo Académico de cada unidad, y de ahí se presupuesten y usen para las necesidades de cada una de ellas.

- 8- Sobre los proyectos de operación continua, la C.G.R. señala que se omite realizar cortes contables al finalizar cada periodo anual para determinar remanentes (punto 2.3), lo anterior requiere por parte de la Administración un análisis cuidadoso, tomando en consideración los diferentes tipos de proyectos que operan en la Fundación.

En este caso también deben valorarse posibles mecanismos para que las unidades académicas puedan acumular por varios periodos, los recursos para realizar adquisiciones de bienes de mayor cuantía, necesarios para el funcionamiento y crecimiento de las actividades académicas y que son diferentes a los necesarios para la operación diaria.

- 9- Sobre el desarrollo de proyectos que no califican como de Vínculo Externo Remunerado (punto 2.4), se considera que la Administración debe valorar estos casos particulares y proceder a aclarar aquellos que sean pertinentes y tomar las acciones correctivas respectivas, para aquellos que están debidamente fundamentados por la C.G.R..
- 10- Sobre las Inversiones financieras realizadas con recursos públicos provenientes del vínculo externo remunerado (punto 2.5), particularmente lo relacionado con los intereses, ya nos referimos en el punto 2 del presente oficio. No obstante, conviene agregar que tanto la Fundación como O.A.F., tienen actualmente sistemas de información contables computadorizados que no facilitan la distribución de los intereses ganados a los proyectos, fondos restringidos y empresas auxiliares.

Sobre el cuestionamiento que hace la CGR a las inversiones a largo plazo que a hecho la Fundación, consideramos que se deben remitir las aclaraciones respectivas al Órgano Contralor, sin embargo, este es un aspecto que puede estar sujeto a diferentes apreciaciones técnicas sobre su conveniencia, por ejemplo debe valorarse cuál fue el instrumento de inversión utilizado y si este tiene la posibilidad en el mercado de convertirse en efectivo en un plazo corto o inmediato.

- 11- Con respecto a los señalamientos que hace la Contraloría General sobre el uso de 30 millones de colones (punto 2.5) de los recursos generados por intereses de las inversiones de los dineros de los proyectos, consideramos que la Universidad debe dar las aclaraciones y explicaciones correspondientes sobre la práctica seguida de permitir que los intereses se consideran parte de los ingresos de FUNDEVI, a fin de que los utilice para su operación, así como la realización de actividades de apoyo a la Institución. En todo caso la Universidad debe valorar tomar las acciones correctivas pertinentes para enmendar esta situación.
- 12- Sobre el último aspecto señalado en el punto 2.6, sobre la adquisición de la denominada Casa Sasso, la Universidad debe coordinar con la Fundación, el traslado de la propiedad a la Institución y de ser posible la sustitución de las garantías otorgadas, de forma tal que se logre un acuerdo satisfactorio para la FUNDEVI y la Universidad.

¹ Oficio OCU-R-063-2002 remitido a los miembros del Consejo Universitario, Dr. Manuel Zeledón y Lic. Marlon Morales.

En relación con las recomendaciones brindadas por la CGR, las mismas deben ser valoradas en cuanto a su aplicabilidad y beneficio institucional, tomado en consideración los Entes que administran dichos procesos, a efecto de gestionar su implantación o desarrollar soluciones alternas que fortalezcan la gestión y su sistema de control interno.

Particularmente, con relación a algunas de las recomendaciones, señalamos lo siguiente:

- *Sobre las recomendaciones 4.1. “b y d” y 4.4 “d”, deben tomarse en consideración, los comentarios que hicimos en el punto 8, sobre el tratamiento de los remanentes de los proyectos continuos.*
- *Sobre la recomendación 4.1. “c”, puede valorarse también el traslado de dichos remanentes al Fondo de Desarrollo de cada unidad académica, donde serán presupuestados y aprobados en forma general para atender necesidades de la misma.*
- *Con relación a lo señalado en las recomendaciones 4.1. “e” y 4.4 “e”, ya nos referimos en el punto 11, relacionado con la ejecución de gastos necesarios para las Unidades Académicas, pero que no están directamente asociados a los proyectos y que se financiaron como producto de los intereses.*
- *Lo recomendado sobre el traslado del inmueble adquirido, recomendaciones 4.1. “f” y 4.4. “f”, es conveniente se valore el estado final de las garantías, tal y como lo mencionamos en el punto 12.*

□ La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-270-2008, del 22 de enero de 2008, señaló que:

(...)

En relación con el punto a) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y desconoce indebidamente y sin norma autorizante el plazo que la Universidad por normativa vigente del más alto nivel institucional –Estatuto Orgánico- tiene para aprobar reformas reglamentarias. Esta situación es completamente idéntica a lo sucedido en torno a la reforma integral del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En referencia al punto d) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y desconoce indebidamente las competencias que la Rectoría por normativa vigente del más alto nivel institucional -Estatuto Orgánico- tiene para la promulgación de reglamentos específicos no destinados a la aprobación del Consejo Universitario.

Acerca de los puntos c) y d) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y asigna indebidamente y sin norma autorizante competencias típicamente administrativas al Consejo Universitario, específicamente la de enviar instrucciones a los coordinadores de proyectos.

Corresponde al Consejo Universitario tomar una decisión política acerca de la respuesta que deba darse a estas pretensiones para lo cual cuenta con una abundante cantidad de pronunciamientos, publicaciones y dictámenes de esta Asesoría, emitidos en el marco de las relaciones respetuosas que deben reinar entre la Universidad de Costa Rica y la Institución Auditora.

VII. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió, en primera instancia, el lunes 18 de febrero de 2008, en esa oportunidad contó con la participación de la Licda. Marcela Moreno, asesora legal del Consejo Universitario; Lic. Miguel Chacón, asesor legal de FUNDEVI; Magíster Dennis Campos González, asesor legal de la Rectoría; Lic. Carlos Castro, auditor interno de FUNDEVI; MBA. Juan Manuel Agüero, jefe de la Auditoría Operacional de la Oficina de Contraloría Universitaria; M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI; MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; Lic. Donato Gutiérrez, jefe de la Auditoría Contable-Financiera de la Oficina de Contraloría Universitaria; y la Licda. Rosía Azofeifa, asesora legal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, quienes ampliaron la información al respecto. También se contó con la participación de la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora del Consejo Universitario, en aquel momento, y la M.L. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario.

En relación con el Informe presentado por la Contraloría General de la República, el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI, señaló que al analizar el Informe en mención no se evidencia ninguna irregularidad o situación grave que esté en contra de los buenos principios de la sana administración. También, el M.Sc. Guillén Pacheco indica que la Fundación procederá a aplicar las recomendaciones que resulten pertinentes, sobre todo en cuanto a los mecanismos de control, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes en la Universidad de Costa Rica.

Por su parte, el Magíster Dennis Campos González, asesor legal de la Rectoría, en ese momento, manifestó que lo que existe realmente es un problema de interpretación jurídica y no de malos manejos financieros o administrativos.

En criterio del Magíster Campos González, la Contraloría General de la República utiliza un concepto de fondo público demasiado amplio, ya que según el Ente Contralor todos los dineros que están en Fundevi son fondos públicos. Premisa que el magíster Campos considera incorrecta ya que la Fundación mantiene relaciones con agentes de cooperación externa, públicos y privados, nacionales y extranjeros que financian diversas actividades, en virtud de lo cual imponen una serie de restricciones y obligaciones que deben respetar tanto la Universidad de Costa Rica como Fundevi.

Al respecto, también agregó que, además del anterior punto, existen otros aspectos de imprecisiones jurídicas y afirmaciones injustas que necesariamente deben ser debatidas, no solo por la inexactitud o por los contenidos en el informe, sino por las consecuencias prácticas que eso tiene en el modelo de gestión universitario.

Además, llega a la conclusión de que el informe de la Contraloría General de la República no presenta irregularidades en el manejo de los fondos, ni tampoco situaciones graves que ameriten intervención de parte de la Institución de ningún tipo.

Por su parte, el Lic. Miguel Chacón, asesor legal de Fundevi, agregó que tanto la Administración como Fundevi interpusieron el recurso de revocatoria con apelación en subsidio por razones de legalidad, ya que según la *Ley de la Contraloría General de la República* y sus Estatutos, los informes que emita ese Órgano Contralor son vinculantes. De ahí que al hacer el traslado del Informe dan solamente tres días para hacer los alegatos del caso, y si no se contesta en el período establecido, dan por un hecho que todo lo indicado es cierto y adquiere firmeza, por lo que todas las observaciones habrían que aplicarlas de inmediato.

Asimismo, el magíster Iván Salas, asesor legal de la Vicerrectoría de Investigación, señaló que, efectivamente, no todos los fondos que maneja la Fundación son fondos públicos, sino que también maneja fondos propios, los cuales son de carácter privado. Al respecto, agregó que pareciera que la CGR ha asumido que la Fundación es una institución pública y que, por lo tanto, todos los fondos son públicos. Sin embargo, las fundaciones son de carácter privado, tal y como lo establece la *Ley de Fundaciones* (N.º 5338).

Por su parte, la ML. Ivonne Robles, miembro del Consejo Universitario, manifestó que en el Informe de marros se dan dos aspectos medulares, uno es que no hay un cuestionamiento profundo del quehacer de FUNDEVI y el otro es la necesidad de reflexionar, actualizar y dar un panorama, lo más amplio posible, de la diversidad de proyectos que se atienden en la Universidad de Costa Rica. Asimismo, señala que el punto de colisión es no entender la diversidad que existe en la UCR, ya que desde una perspectiva semiótica, se ha destacado el problema de la interpretación jurídica, es decir, no hay tesis buena ni mala, sino una colisión de razones jurídicas en el informe mencionado.

En ese sentido, el M.Sc. Héctor González, vicerrector de Administración, puntualizó que el Informe de la CGR no contiene ningún cuestionamiento grave que los preocupe, pues lo que se evidencia es la gran heterogeneidad y diversidad que caracteriza a las universidades y que, efectivamente, existe una especificidad y diversidad que distingue a la Universidad de Costa Rica.

Por su parte, la Comisión de Administración y Presupuesto considera pertinente la actualización de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, a la luz de la experiencia obtenida por más de diez años de la aplicación de dichos lineamientos.

Posteriormente, mediante documento N.º 1612 (CO-0040), del 6 de marzo de 2009, la Contraloría General de la República declaró sin lugar el recurso interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia, la Dra. María Pérez Yglesias, vicerrectora de Acción Social, el MBA. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI.

Dado lo anterior, la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones, de la Contraloría General de la República, en oficio N.º 03720 (FOE-SD-0306), del 3 de abril de 2009, le informa al Consejo Universitario acerca de los nuevos plazos otorgados para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*.

Sin embargo, con respecto a estos nuevos plazos de la Contraloría General de la República, la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, le informa a la Licda. Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República que (...) si llegara a acoger y a hacer propias las disposiciones formuladas, las pondrá en ejecución en el momento correspondiente, luego de cumplirse el procedimiento ordinario que se sigue para estos asuntos.

Por su parte, la Comisión de Administración y Presupuesto vuelve a retomar el caso en las reuniones del 18 y 25 de mayo y del 1.º de junio de 2009. En esta oportunidad, los miembros de la Comisión consideraron que se debe dejar claros los mecanismos de administración financiera del vínculo externo, para lo cual se recomienda la creación de una comisión especial que se aboque

analizar, entre otros aspectos, los puntos señalados por la Contraloría General de la República a la luz de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Presupuesto propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 84 de la Constitución Política establece y resguarda la independencia de las universidades estatales, dotándolas también “de autonomía en organización y gobierno propios”, según el Acta 160 de la Asamblea Nacional Constituyente. Dicho artículo señala a la letra:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

(Así reformado por Ley N.º 5697 del 9 de junio de 1975)

2. La Sala Constitucional, en los votos 1313-93, punto VI, y 6256-94, respecto a la autonomía de las universidades estatales, señala:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución N.º 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.

Voto 6256-94

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de auto-organizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política...

3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- *La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarios y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

ARTÍCULO 2.- *La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1239-2006, del 2 de octubre de 2006, en relación con los conceptos de organización y gobierno, y la noción de contratación, considerados también dentro de la autonomía constitucional, argumenta lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior, no sólo de enseñanza superior, lo cual abarca todos los medios necesarios que garanticen una amplia libertad asignada o reconocida, es decir, una amplia capacidad jurídica, plena, como la califica el texto constitucional, para definir su estructura, sus normas de gobierno y su ejecución específica, sino también para adquirir derechos y ejercitarlos y para contraer obligaciones. Por ende, la libertad de la Universidad de Costa Rica para dictar sus propias leyes (leyes materiales), equivale a la que posee la Asamblea Legislativa, para emitir sus leyes formales. “Las disposiciones normativas universitarias versan sobre todo lo que sea universitario. En otras palabras, comprenden –legítimamente– no solo la docencia, la investigación y la acción social, sino cualquier actividad relacionada con la cultura superior y, además, todo lo que se encuentre comprendido dentro del concepto de organización, dentro del concepto de gobierno y dentro de la noción de contratación. La actividad administrativa, de gestión ordinaria, de esta Institución se encuentra comprendida también dentro de la independencia o autonomía constitucionales.

5. La Universidad de Costa Rica debe ejercer los derechos derivados de su autonomía plena que le otorga la Constitución Política, para llevar a cabo su mandato jurídico y social, convirtiéndose su autonomía en la base de todo el proceso administrativo; así, puede definir su propia estructura, asignar sus competencias internas, regular el servicio público que brinda y decidir sobre sus recursos humanos, entre otros.
6. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, indica que son funciones del Consejo Universitario:
a) *Definir las políticas generales institucionales y **fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica** (...)* (el subrayado no es del original).
7. La relación de la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) se rige por los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* (aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998 y modificados en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999). Los cuales vienen a definir la naturaleza y la pertinencia de las actividades consideradas del vínculo externo y a regular los aspectos organizativos y de control, de los procesos y los mecanismos de ejecución, lo cual constituye actualmente el marco de referencia para el accionar de la Fundación.
8. Existe el *Convenio de Cooperación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI* (que se inició el 1.º de enero de 2005 y vence el 1.º de enero de 2010), el cual nace por una estrecha relación y unión de objetivos, y por un deseo de ambas partes de sujetarse a un control adecuado; en él se establece claramente el interés de la Universidad de lograr su propósito por intermedio de FUNDEVI, que será el mecanismo facilitador idóneo para agilizar la gestión universitaria en lo que se refiere al vínculo externo, así como de aplicar las normas y procedimientos legales que se requieren para una buena coordinación.
9. FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, que agiliza la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas. Lo anterior dentro del marco de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* y el convenio marco vigente entre ambas entidades (sesión 5179, artículo 3, punto 2, del 15 de agosto de 2007).
10. La Contraloría General de la República, mediante documento DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.º 00125), del 1.º de febrero de 2008, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*. Las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son las siguientes:

4.1. Al Consejo Universitario de la UCR

- a) *Precisar e incorporar a los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo” una definición clara de las modalidades programa y proyecto, según lo comentado en el punto 2.2 b) del informe. Remitir dichas definiciones a esta Contraloría General a más tardar 31 de marzo de 2008.*
- b) *Elaborar y ordenar que se implemente el procedimiento para que FUNDEVI traslade en forma ágil y efectiva los remanentes de los proyectos de vínculo remunerado externo, en atención a lo que dispone el artículo 95 de la Ley N.º 7169. El procedimiento que se elabore deberá ser comunicado a esta Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver comentario 2.3 de este informe.*
- c) *Instruir a las Vicerrectorías y a los coordinadores de proyectos para que en todos los casos, sometan a aprobación de las Vicerrectorías respectivas las propuestas para el uso de los remanentes originados en los proyectos de vínculo externo remunerado, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la*

Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”. Remitir la instrucción girada a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 del informe.

- d) Instruir a la Junta Administrativa de FUNDEVI para que realice cortes anuales de los proyectos de venta de bienes y servicios del vínculo remunerado externo que por sus características requieran continuidad, a fin de que determine y transfiera a esa Universidad los remanentes acumulados y éstos sean transferidos a las arcas universitarias. Las instrucciones giradas en cumplimiento de esta disposición deben ser remitidas a esta Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.
- e) Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDEVI el reintegro de los \$30.000.000,00 que constituyen recursos públicos utilizados para sufragar gastos propios de la Fundación, provenientes de ingresos financieros generados por inversiones realizadas con recursos del vínculo externo remunerado, recursos que están contenidos en las partidas “Fortalecimiento organizacional y sistemas” y “Provisión para obligaciones laborales” de acuerdo con lo comentado en el punto 2.5. Además se deberá solicitar a esa Junta Administrativa definición clara sobre las unidades administrativas u operativas que generaron los recursos con el propósito de posibilitar su distribución en los términos que establece el artículo 95 de la Ley N.º 7169. Comunicar las instrucciones giradas a más tardar el 29 de febrero de 2008.
- f) Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDEVI la donación a la Universidad de Costa Rica de la propiedad adquirida mediante la utilización de fondos públicos, según lo comentado en el punto 2.6 de este informe. Remitir al Órgano Contralor copia certificada de la escritura del traspaso solicitado, a más tardar el 30 de abril de 2008.

4.2 A las Vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia.

- a) Diseñar, conjuntamente, los criterios y manuales de estimación de costos requeridos para los proyectos de vínculo externo remunerado, que deberán ser observados por las unidades desarrolladoras al determinar los costos de los proyectos y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario. Remitir acuerdo de aprobación e implementación de dichos manuales a más tardar el 30 de agosto de 2008. Ver comentario en el punto 2.2. a) de este informe.
- b) Determinar, para cada una de esas Vicerrectorías, aquellos proyectos que no califican como de vínculo externo remunerado de acuerdo con la Ley 7169, a fin de que se resuelva lo correspondiente en cuanto a su eliminación o su traslado como parte de la actividad ordinaria de la Universidad. En el caso de los proyectos citados en el punto 2.4 de este informe, gestionar lo correspondiente para que sean eliminados o asumidos por la Universidad de Costa Rica, según corresponda. Remitir a este Órgano Contralor la lista de los proyectos que no se enmarcan dentro de la legislación, así como lo actuado a más tardar el 30 de junio de 2008. Ver punto N.º 2.4 del informe.

4.3 Al jefe de la Oficina de Administración Financiera de la UCR

- a) Diseñar e implementar los mecanismos de control que complementen los existentes, con el fin de verificar la corrección de los recursos que transfiera FUNDEVI a la Universidad, conforme a lo dispuesto en este informe. Estos mecanismos de control deberán ser comunicados a esta Contraloría General a más tardar el 30 de abril de 2008. Ver punto 2.2 b) y c) del informe.

4.4 A la Junta Administrativa de FUNDEVI

- a) Trasladar en forma ágil y efectiva a la Universidad de Costa Rica los remanentes que se originen de la diferencia entre los ingresos y costos de cada proyecto de vínculo externo remunerado, conforme al procedimiento que se defina según disposición 4.1 a) de este aparte; a estos remanentes se debe adicionar los intereses generados por inversiones a corto plazo que se realicen con remanentes ociosos en espera de ser trasladados. El acuerdo que se dicte en cumplimiento de esta disposición deberá ser remitido a este órgano contralor a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.
- b) Determinar, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, el monto de los remanentes generados a la fecha de este informe así como los intereses producto de inversiones que se asocien a estos remanentes, para su posterior traslado a la Universidad. El monto que se determine al 31 de diciembre de 2007 por este concepto debe ser reflejado como superávit específico y trasladado a la Universidad mediante la tramitación de un Presupuesto Extraordinario que debe ser sometido a la aprobación de esta Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2008. Ver punto 2.3 de este informe.

- c) *Suspender de inmediato la práctica de utilizar recursos en gastos no asociados directamente con programas o proyectos de vínculo externo remunerado, a fin de cumplir con el artículo 95 de la Ley N.º 7169. Remitir copia de las instrucciones emitidas a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.3 y 2.5 de este informe.*
- d) *Realizar en adelante cortes anuales de los proyectos de venta de bienes y servicios del vínculo remunerado externo que por sus características requieran continuidad, a fin de determinar los remanentes acumulados y éstos sean transferidos a las arcas universitarias. Los resultados de los primeros cortes realizados deberán ser remitidos a esta Contraloría General a más tardar el 31 de enero de 2009. Ver punto 2.3 de este informe.*
- e) *Realizar el reintegro contable a los fondos del vínculo externo remunerado, de los recursos públicos para sufragar gastos propios de FUNDEVI por ₡30.000.000,00, provenientes de ingresos financieros generados por inversiones realizadas con recursos del vínculo externo remunerado, recursos que están contenidos en las partidas “Fortalecimiento organizacional y sistemas” y “Provisión para obligaciones laborales” de acuerdo con lo comentado en el punto 2.5 de este informe. Lo anterior con el propósito de que dichos recursos sean considerados en la determinación del superávit específico al 31 de diciembre de 2007 que debe ser trasladado a la Universidad de Costa Rica en cumplimiento de la disposición 4.4 b) de este informe. Remitir a esta Contraloría General el acuerdo tomado y el movimiento contable generado a más tardar el 29 de febrero de 2008. Ver punto 2.5 del informe.*
- f) *Donar a la Universidad de Costa Rica la propiedad citada en el punto 2.6 de este informe, a más tardar el 30 de abril de 2008; para lo cual se deberá coordinar lo pertinente con dicha institución. Ver punto 2.6 de este informe.*
11. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-015-2008, del 14 de febrero de 2008, manifestó, entre otros puntos, que:

(...)

- 2- *La tesis sobre la cual se sustenta el informe de marras de la Contraloría General de la República, es limitar o circunscribir el uso de los recursos públicos por la Fundación, a los fines previstos para la gestión de los proyectos de vínculo externo. Procurando que cualquier otro recurso –aparte de los gastos de operación de la Fundación-, se mantenga controlado y regrese a la Institución, aspecto que en el pasado ha promovido esta Oficina y el mismo Consejo Universitario.*

Ejemplo de lo anterior, son las disposiciones que ha tomado el Consejo Universitario, para:

- *Disminuir el canon por costo administrativo de la Fundación de un 10 a un 5%.*
- *El traslado del Fondo de Desarrollo Institucional que recauda FUNDEVI a la Universidad.*
- *La aplicación como parte de los ingresos de los proyectos, de los diferenciales cambiarios, de aquellos que cuentan con recursos en moneda extranjera.*
- *La disposición de trasladar los excedentes de la operación de FUNDEVI a la Universidad.*

(...)

En relación con las recomendaciones brindadas por la CGR, las mismas deben ser valoradas en cuanto a su aplicabilidad y beneficio institucional, tomado en consideración los Entes que administran dichos procesos, a efecto de gestionar su implantación o desarrollar soluciones alternas que fortalezcan la gestión y su sistema de control interno

(...)

12. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-270-2008, del 22 de enero de 2008, argumentó, que:

(...)

En relación con el punto a) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y desconoce indebidamente y sin norma autorizante el plazo que la Universidad por normativa vigente del más alto nivel institucional –Estatuto Orgánico- tiene para aprobar reformas reglamentarias. Esta situación es completamente idéntica a lo sucedido en torno a la reforma integral del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En referencia al punto d) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y desconoce indebidamente las competencias que la Rectoría por normativa vigente del más alto nivel institucional -Estatuto Orgánico- tiene para la promulgación de reglamentos específicos no destinados a la aprobación del Consejo Universitario.

Acerca de los puntos c) y d) dicha disposición violenta la autonomía universitaria y asigna indebidamente y sin norma autorizante competencias típicamente administrativas al Consejo Universitario, específicamente la de enviar instrucciones a los coordinadores de proyectos.

Corresponde al Consejo Universitario tomar una decisión política acerca de la respuesta que deba darse a estas pretensiones para lo cual cuenta con una abundante cantidad de pronunciamientos, publicaciones y dictámenes de esta Asesoría, emitidos en el marco de las relaciones respetuosas que deben reinar entre la Universidad de Costa Rica y la Institución Auditora.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe DFOE-SOC-1-2008, del 1.º de febrero de 2008, denominado *Informe de la Contraloría General de la República sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*.
2. Crear una comisión especial, con el fin de que analice, evalúe y defina el vínculo externo de la Universidad de Costa Rica, a la luz del interés institucional, en donde, entre otros puntos, se tome en cuenta el informe DFOE-SOC-1-2008, del 1.º de febrero de 2008, denominado *Informe de la Contraloría General de la República sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*.
3. Solicitar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), que traslade a la Universidad de Costa Rica la propiedad Sasso, que aparece registrada a su nombre.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la Licda. Giselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios, quien los apoyó en este proceso.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reconoce el trabajo de la Comisión, pues este es un tema muy complejo dentro de la Universidad de Costa Rica, sobre todo porque así como está establecido en las políticas institucionales, relacionadas con la gestión universitaria y la transparencia en la gestión, también se debe cuidar el principio de autonomía institucional otorgado constitucionalmente, por lo cual le preocupan algunos alcances que se han planteado en el dictamen y que va a hacer referencia posteriormente.

Considera necesario que el dictamen sea acompañado de una referencia concreta a las políticas para el año 2009; en su debido momento hará la precisión al respecto.

Por otro lado, la Comisión de Política Académica ha explorado en la relación Universidad-FUNDEVI algunos otros tipos de normativas que están mediando, no solo los lineamientos, que es donde está la complejidad del asunto y para lo cual en los próximos días estarán enviando una nota a la señora Directora, puesto que tienen dos casos que están relacionados y cuando han empezado a profundizar en el estudio, se encuentran que todos tienen que ver con el tema de la relación de la Universidad con actividades de vínculo externo.

Destaca que el concepto de vínculo externo es muy complejo; además, considera que fue impuesto, en alguna medida, por algunos acuerdos del Consejo Universitario de los grupos anteriores, pero es un concepto tan amplio que al final se puede prestar para múltiples interpretaciones.

Explica que vínculo externo es la función académica de la Universidad de Costa Rica; es decir, la Universidad hace vínculo externo cuando hace investigación, docencia y acción social con la sociedad nacional.

Considera que se tendría que precisar más el concepto de vínculo externo, si con él se quieren referir a las actividades para las cuales la Universidad de Costa Rica no ha definido recursos de su presupuesto ordinario y, por lo tanto, esas actividades requieren de un presupuesto que venga desde fuera de la Universidad.

Indica que otro elemento que se debe tomar en cuenta es que no siempre el vínculo externo se refiere a actividades de carácter remunerado; hay vínculo externo que no es remunerado.

Destaca que se está frente a una discusión muy compleja sobre un concepto que, a veces, siente que se han autoimpuesto y otras veces siente que ha sido acuñado desde afuera, con otra visión diferente a la que se ha visto desde la Universidad.

No quiere entrar en detalle sobre los controles que hay para ese vínculo externo, pero sí de cómo se les ha visto desde la Contraloría General de la República. Cuando alguien se mete de lleno a analizar el documento de fiscalización operativa y evaluativa del área social del 2008, que, mediante el oficio 125, fue comunicado a la Universidad de Costa Rica, se encuentra que se dan una serie de afirmaciones que, en alguna medida, podrían poner en entredicho cuáles son los controles que la Universidad de Costa Rica ha tenido para ese vínculo externo, que es donde le preocupan algunas afirmaciones, pero que no va a entrar en detalle en relación con dicho oficio.

Por otro lado, manifiesta que el considerando 7 señala que la relación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI se rige por los lineamientos para la vinculación remunerada de la Institución con el sector externo, lo cual es cierto, pero, además, esos lineamientos –que no son un reglamento; pero tienen forma de reglamento– se complementan con un acuerdo del Consejo Universitario, que igualmente tiene forma de reglamento, pero se denomina norma, como algo muy general, dado que una norma es un reglamento general o específico. En la Universidad de Costa Rica existe, asimismo, una normativa relativa al pago de funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios.

Agrega que dicha normativa también rige el vínculo externo y en varios de sus artículos, específicamente en el artículo 4 se habla claramente de que el monto del pago a cualquier profesor o profesora que sea pagado con fondos provenientes de presupuesto extrauniversitario, no puede ser superior al 60% del salario base de un profesor catedrático con 30 años de antigüedad, más sus anualidades, lo cual estaba en más de 800.000 colones en su debido momento, que forma parte de la normativa y si quieren precisarla hay que incluirla ahí.

Por último, pregunta –dado que no hay argumentos al respecto y le gustaría que los hubiera– si FUNDEVI, al trasladarle a la Universidad de Costa Rica la propiedad denominada “Casa Sasso”, garantiza que se van a responsabilizar de una carga financiera, la que podría tener consecuencias negativas para la Institución, pues le preocupa que en el marco del estrés financiero que se está sufriendo, no se esté tomando en cuenta eso. Todos están a favor de que estos bienes estén a nombre de la Institución, pero deben tener la seguridad de esa garantía, pues, sino, el acuerdo debería ser de una forma más general, en el sentido de buscar los mecanismos para que la casa denominada Sasso pueda registrarse, en el menor tiempo

posible y de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la Institución, a nombre de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ señala, referente a lo expresado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, que no le parece mal quitar esa parte; sin embargo, un considerando no quiere decir que se está a favor, simplemente es que se está considerando esa posición; los acuerdos es lo que se dispone, pero tampoco es necesario incluir todo el detalle.

A su juicio, en el traslado de la casa denominada Sasso, lo que se traslada es la propiedad, no la deuda, porque no existe una deuda –y está claro en los documentos de la Contraloría General de la República– en la que la Casa Sasso sea hipoteca; dicha casa está libre de todo gravamen. Está claro que la garantía de la Casa Sasso es un depósito a plazo que tiene FUNDEVI en el Banco Popular, por lo que la garantía es esa; la deuda queda en FUNDEVI y la propiedad, en la Universidad. FUNDEVI es un órgano auxiliar de servicio a la Universidad de Costa Rica, y ahí seguirá la deuda, el pago, y la Institución como tal no adquiere ningún compromiso financiero al trasladarse la Casa Sasso a la Universidad, a menos que se firme algo después, que no sabe que pueda ser; no obstante, si solamente es el traslado, la Universidad no adquiriría ningún compromiso financiero, puesto que la Casa no tiene ninguna hipoteca.

Expresa que quizá el M.Sc. Héctor González les pueda aclarar si están pensando en firmar algo o algún asunto, pero a él le gustaría un traslado sin ningún convenio; un simple traslado y nada más; ese es el espíritu que ve en el punto 3 y esperaría que sea así.

*****A las doce horas y veintinueve minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos.*****

LA M.Sc. MARIANA CHAVES estima que hay que cambiar la redacción del considerando 10; sin embargo, se debe dejar todo lo que se está solicitando, ya que fue algo que nunca se contestó y, les guste o no, a la hora de tomar los acuerdos, eso tiene aparecer ahí.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ comenta que el Dr. Henning Jensen convocó a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Administración Financiera y a FUNDEVI, a fin de conversar sobre las medidas que ya la Administración está tomando para hacer el traslado y, efectivamente, es lo que ya el Lic. Roberto Guillén había explicado, en el sentido de que no hay una hipoteca; lo que se está haciendo es el traslado de un terreno a la Universidad de Costa Rica, donde intervinieron varios asesores jurídicos y en donde lo que responden son esas inversiones. Se tendría que tomar una decisión que tiene que ser discutida en el seno de FUNDEVI para garantizar que van a tener los recursos que le sirvan de respaldo a los pagos periódicos que tienen que hacer de la adquisición del inmueble. La Administración está tomando las acciones para que sea así: se traslada el terreno, pero no la deuda.

Estima que el considerando es reiterativo, dado que ya está escrito antes, pero si se quiere que esté, no le ve objeción; no obstante, para no hacerlo tan largo, se puede hacer referencia al documento, porque se le está creando a la Comisión, con lo que está de acuerdo y estuvo de acuerdo siguiendo esa lógica, pues primero es el planteamiento, en términos de qué es lo que tiene que conocer el Consejo Universitario a raíz de la respuesta que se ha dado, y se da por recibido el informe y, luego, se crea la comisión que atenderá algo propio de la

Universidad, que, inclusive, es como un insumo adicional; ese es el mundo que le parece pertinente.

Finalmente, se excusa, ya que debe retirarse de la sesión para atender un asunto urgente.

****A las doce horas y treinta y seis minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González.****

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL considera que en el cuerpo del acuerdo sí deben incluirse los alcances del oficio de la Contraloría General de República, pues para efectos legales e incluso de referencia histórica, lo que prevalece en los acuerdos que se tomen en una instancia como el Consejo Universitario, son los considerandos y los acuerdos, por lo que es muy extraño que se esté tomando una decisión sobre un oficio equis y que este no aparezca directamente referido en los considerandos o en el acuerdo, si fuera el caso, así como aparecen las referencias a los pronunciamientos de la Oficina de Contraloría o de la Oficina Jurídica; por ejemplo, para efectos de una publicación, se toman los considerandos y los acuerdos; es decir, en realidad, todo el dictamen es aleatorio.

Además, le parece que es de carácter político, o sea, la incorporación de estos considerandos no necesariamente implica avalar o hipotecar la misma autonomía universitaria. En el mismo cuerpo del documento hay referencia de cómo se hace prevalecer la autonomía universitaria, que es una discusión que se está teniendo en el Consejo Universitario y, en general, cree que va más allá en la comunidad.

Pregunta si las observaciones de la Contraloría General de la República son pertinentes o no en la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI y si esos señalamientos, que lamentablemente son de la Contraloría General, más bien, deberían ser un ejercicio interno de propuestas, iniciativas y modificaciones.

Estima que deberían preguntarse si es lamentable que un ente externo, como la Contraloría General, le tenga que hacer estos señalamientos a la Universidad, al margen de si es competente o no para eso, porque en la evaluación que se haga, efectivamente, se verá hasta dónde esos señalamientos son oportunos y procedentes y hasta dónde aceptan o rechazan los criterios. En este tema se debe tener una actitud de autoevaluación autocrítica y le parece que, más bien, es parte de la llamada de atención que subyace en el plenario.

Menciona que solicitó el diccionario, porque además de que el Dr. Villalobos se refirió al concepto de vínculo externo y a la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI, principalmente, parte de lo que establecen los lineamientos de vínculo externo son conceptos muy vastos y complejos, u otra persona podría interpretarlos como sencillos, como la misma actividad sustantiva de la Universidad: su docencia, investigación y acción social.

Opina que quizá el problema no es cómo se vinculan externamente con la sociedad, pues desde el *Estatuto Orgánico* están obligados a esa vinculación, cuando se les dice que están comprometidos con el pueblo o la independencia de Costa Rica, etcétera.

Destaca que hay que tener claro que la noción de vínculo externo tiene un adjetivo adicional, que es el que hace ruido, que es vínculo externo remunerado. Pidió el diccionario precisamente para tener claro qué significa la palabra remunerado, el cual viene del verbo remunerar; en el diccionario de la Real Academia dice de remunerar: 1. *tr. Recompensar, premiar,*

galardonar. 2. tr. retribuir (// recompensar o pagar). 3. tr. Dicho de una actividad: Producir ganancia; es decir, el vínculo externo remunerado es cómo se produce ganancia con la actividad sustantiva que se hace en la Universidad y por ganancia se entiende una actividad mediatizada, efectivamente, por la venta de servicios, etcétera; por supuesto que no es una lógica y una tasa de ganancia equivalente a la de la empresa privada; no obstante, bien se sabe que esto ha venido, bien que mal, a distorsionar el mismo concepto y modelo de Universidad.

Agrega que años atrás hubo quienes opinaron sobre el concepto de universidad paralela, pero ahora quiere llamar la atención, porque además del concepto de vínculo externo remunerado, el problema está en cómo redefinen o se aclaran en la relación Universidad-FUNDEVI, pues cuando estuvieron en el Consejo Universitario los representantes de FUNDEVI y el Vicerrector de Investigación, discutiendo sobre estos temas, le dio la sensación de que tienen un concepto de que FUNDEVI es autónoma y que es un terreno en el que, prácticamente, no entra nadie. Para ciertos efectos, funciona con una lógica privada y para otros efectos, no; pero considera que está muy claro conceptual y jurídicamente que FUNDEVI es una instancia instrumental de la Universidad; no existe si no es en función de la Universidad y para la Universidad y tiene que rendirle cuentas a ella, la cual puede e incluso debe intervenir cuando tenga que hacerlo.

En ese sentido, deben tener claro que el Consejo Universitario tiene competencia y potestad para no solamente pedir cuentas, sino, también, para tomar los lineamientos, los acuerdos e incluso la normativa pertinente para que la función de una instancia como FUNDEVI, conceptualizada así, sea, efectivamente, garante de transparencia y rendición de cuentas.

Le parece que, más bien, la intervención de un ente externo a la Universidad y al margen de si ese ente es competente o no, esto les retrotraiga a una discusión sobre el fondo, la pertinencia y el concepto mismo del vínculo externo remunerado, que es el que está de fondo.

En general, está de acuerdo con el dictamen en todos sus extremos, salvo con la imprecisión del traspaso de la Casa Sasso, por lo que considera que quizá hay que pulir algún concepto especialmente de carácter jurídico: si es traslado o traspaso, qué es lo correcto.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que están frente a un dictamen y proponiendo la toma de una serie de decisiones que surgen a partir de un informe de la fiscalización operativa y evaluativa de la Contraloría General de la República, en resguardo de la autonomía universitaria.

A su juicio y con el debido respeto a la Contraloría General de la República, no deben poner tan ampliamente en un considerando todos los alcances del mencionado documento de la Contraloría, puesto que, de todas maneras, no serían exhaustivos en el tanto este es un informe muchísimo más amplio, que puede ser consultado en la página de internet de la Contraloría General.

Agrega que para el Consejo Universitario lo importante de este caso es que el informe de la Contraloría General está activando una serie de decisiones internas, que, asociadas al *Estatuto Orgánico* y con los otros considerandos, los lleva a tomar una decisión; por lo tanto, sugiere que únicamente se haga referencia a que el Consejo Universitario ha hecho un análisis exhaustivo y detallado del informe –mencionarlo como está–, en el que se proponen una serie de acciones para la gestión de la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI, pues, con eso,

además de que le darían un cuerpo más concreto al informe, realmente, estarían poniendo de relieve la importancia de resguardar la autonomía universitaria, pero también la importancia de tomar en consideración los informes del organismo contralor, referentes a la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI.

Referente a su intervención anterior y a la definición de la palabra “remunerado” que leyó el Lic. Monestel, expresa que él ni siquiera mencionó remunerado, porque el mismo acuerdo 2 no propone el concepto de remunerado, lo que dice es: *Crear una comisión especial, con el fin de que analice, evalúe y defina el vínculo externo de la Universidad de Costa Rica (...)*. Preocupa que visto de esa manera, vínculo externo es un concepto muy general que cree que esta Comisión Especial debería aclararlo y precisarlo en su debido momento.

En su primera intervención se le escapó hacer un comentario en relación con el acuerdo, porque siente que es muy importante, tal y como lo propone la Comisión Especial y se ha discutido personalmente con el Dr. Alberto Cortés y con otros miembros del Consejo Universitario, sobre la pertinencia de integrar todos los casos que tienen las diversas comisiones: Reglamentos, Política Académica y Administración y Presupuesto, relativos al vínculo externo e integrarlos para, de una vez por todas, precisar una normativa general relacionada con dicha temática.

Por lo anterior, su posición es que a la Comisión Especial le den el mandato no de analizar y evaluar, porque el concepto de evaluación sería muy amplio, sino de realizar una propuesta que defina una normativa general, que puede ser un reglamento. Todavía no le gusta el concepto de vínculo externo, justamente, por las imprecisiones que hay de si es remunerado o no y si es vínculo externo, estarían contradiciéndose, porque tendrían que ver absolutamente todas las actividades que la Universidad tiene con la sociedad costarricense, pero asumiendo que están de acuerdo con que haya el mejor concepto posible.

Debería solicitarse crear una comisión especial, con el fin de que realice una propuesta que defina una normativa general para las actividades de vínculo externo a la Universidad de Costa Rica, a la luz del interés institucional, donde en otros se tomen en cuenta.

Está de acuerdo con que es necesario poner el informe de la Contraloría General de la República, pero sin tanto detalle, ya que a este se puede acceder con más detalle en la página web de la Contraloría General de la República.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que el considerando 6 señala que la relación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI está definida por los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Institución con el sector externo. Es importante rescatar que la Fundación de la Universidad de Costa Rica no es un sector externo a la Universidad, sino es parte del sistema universitario, por lo cual le preocupa como está planteado.

Destaca que los lineamientos del Consejo Universitario, que son de la pertinencia única del Consejo Universitario, desde ningún punto de vista son asumidos ni hechos por la Administración; estos son establecidos por el Consejo Universitario.

Por otra parte, el considerando 8 está exactamente puesto en el contexto de este informe, pues ese convenio es el que, realmente, limita las acciones de la Universidad con FUNDEVI; es el que hace el sistema como un todo, pero le preocupa poner a FUNDEVI fuera del sistema externo, de vinculación externa. No deben caer en la trampa de que la Fundación es parte

externa de la Universidad; el vínculo externo es fuera del límite conceptual de Universidad y Fundación.

Además, estima que vale la pena que el considerando 10, sobre lo planteado por la Contraloría, quede, pero para justificar en el acuerdo que la Contraloría no tiene claro cómo se maneja la Institución, porque la mayor parte de las peticiones, hasta del Consejo Universitario, son asuntos de responsabilidad propia de la Administración.

Aclara que la pertinencia del Consejo Universitario es establecer los lineamientos y considerarlos para que se incorporen, si es el caso, en los lineamientos no como una orden expresa del Consejo Universitario hacia la Rectoría, porque, en este caso, lo que es el control del Consejo Universitario hacia la Administración, se debe manejar mediante una normativa en específico, no por medio de órdenes directas. Luego, lo que se hace es supervisar la ejecución y la puesta en marcha de la normativa establecida por el Consejo Universitario.

****A las trece horas y cuatro minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. ****

Señala que hay un asunto que le preocupa y está puesto en el considerando 8. El convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación vence el 1.º de enero de 2010, o sea, se está a menos de 6 meses para el vencimiento. Uno de los acuerdos que ha habido con anterioridad es que se definan o se revisen los lineamientos de vinculación externa, con el propósito de que el convenio nuevo que se firme –que cree que el que lo firma es la Rectoría y no el Consejo Universitario– incluya elementos nuevos de control que deben ir dentro de la normativa de los lineamientos.

Al respecto, considera fundamental rescatar, entre los acuerdos, el punto del vencimiento del convenio, dado que no se puede firmar un nuevo convenio sin que haya una discusión previa en el Consejo Universitario y en la comunidad sobre qué se debe tomar en cuenta para un mayor control y para una mejor versatilidad en la vinculación externa con el sector externo.

Estima que vale la pena omitir o dar una redacción diferente al acuerdo 3, pues, como Consejo Universitario, no pueden tener dictámenes directos hacia la Fundación, porque, en este caso, una donación tiene que ser un acuerdo entre dos entes: uno que da y otro que recibe. El que está recibiendo tiene que estar de acuerdo previo que se acepte ese bien y el que acepta ese bien es el Consejo Universitario o la Administración. Pregunta si es competencia del Consejo Universitario aceptar o no el bien, pues piensa que lo más conveniente, en las condiciones que se crea, es que sea la Administración y no el Consejo Universitario, y enviar una orden en forma directa a la Fundación para que haga ese traslado; como acuerdo no tiene validez.

Opina que el acuerdo dos debe plantearse a la luz de que hay un pase a la Comisión de Política Académica en esos mismos términos. Si se toma el acuerdo como está, tiene que establecerse nulo dicho pase, porque no puede ser que dos instancias dentro del mismo Consejo Universitario tengan la misma responsabilidad en cuanto a un estudio en específico.

Considera importante dejar claro entre los acuerdos que hay un convenio que está a punto de que se venza y que van a analizar la incorporación de algunas recomendaciones –si son pertinentes– de la Contraloría en la nueva propuesta de normativa sobre la vinculación

externa, pues cree que el único punto que realmente está recogiendo alguna de las recomendaciones, es el punto 3, pero como está puesto, no es un acuerdo válido.

LA M.L. IVONNE ROBLES suspende la discusión del dictamen, para proceder a levantar la sesión, de conformidad con el artículo 23 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles, suspende la discusión en torno al análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*. Se continuará en la próxima sesión.

A las trece horas y diez minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.